

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 22 de diciembre de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

#### **ASISTENTES:**

#### Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

## **Concejales:**

PEREA SIERRA ABEL MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN PACHECO FERNANDEZ MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR JIMENEZ TORRES RODRIGO

#### Ausencia Justificada:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

## Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

#### PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE DI-CIEMBRE DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

22-diciembre-2023



1/92 FRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 2.-**PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00645/2023, RELATIVA A LA REFORMA DE VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA EN LA PARTE COLINDANTE CON LOS VECINOS, SITA EN POLÍGONO 19, ARROYO HONDO, "LA ALQUERÍA". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00645/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Ingeniera Industrial Municipal, Da. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 17 de noviembre de 2023, con CVE: 07E7001FAAE700M9A3H1H3Y0H6.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de diciembre de 2023, con CVE: 07E7001FFF6100L6P4N6O8C7V8.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Conceder "la solicitud de licencia presentada correspondiente a:
- a) La reforma del vallado perimetral de parcela en la parte colindante con los vecinos ubicada en Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía\_L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
- b) La finalidad de la actuación es la reforma del vallado perimetral de la parcela en la parte medianera ocn los vicinos colindantes.
- c) El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 7.316 €.
- d) La dirección de la actuación es: POLÍGONO 19 PARCELA 300, del Catastro de Rústica, con referencia catastral 29007A01800300000XU, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 11, con finca registral n.º 299/C y cuyas Coordenadas Georreferenciadas, en sistema UTM son las indicadas en el expediente:

22-diciembre-2023



CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



- e) El promotor de la actuación es DENIS FRAYSSE, con NIE: \*\*\*2199\*\*.
- 2°- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 5°.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 3.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00913/2023, RELATIVA A LA DIVISIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE ARDALES, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

22-diciembre-2023



3/92 FRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023

Fecha: 26/1 ración Hora: 15:02





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00913/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Da. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de noviembre de 2023, con CVE: 07E7001FBEA400Y4W7Q8B3V4D3.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de diciembre de 2023, con CVE: 07E700200D3600F2Z3F4E6I8Y7, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 2.145/A.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder " la licencia solicitada por D. JUAN ANTONIO ALCÁZAR MARTÍN con DNI \*\*\*9708\*\* para realizar la división de la parcela sita en C/ Ardales, n.º 103. Urb. Pinos de Alhaurín. Finca registral n.º 2145-A (Ref. Cat. 7873109UF5577S0001TU) de este término municipal, en dos parcelas independientes denominadas Parcela 1 y Parcela 2 con una superficie total de 1.238,73 m² y 1.100,00 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico realizado por la Arquitecta Dña. Rocío Romero Jiménez, fechado en noviembre de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la parcela inicial y las resultantes son las siguientes:

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS VÉRTICES FINCA CATASTRAL			
VÉRTICE	7873109UF5577S0	COORDENADA Y	
1	357776.799	4057159.163	
2	357783.257	4057161.081	
3	357788.223	4057162.542	
4	357806.045	4057167.838	
5	357808.978	4057168.708	
6	357811.629	4057159.682	
7	357812.961	4057155.217	
8	357828.295	4057102.132	
9	357825.044	4057101.156	
10	357813.147	4057097.887	
11	357802.101	4057094.925	
12	357795,368	4057093.055	
13	357787.856	4057119.868	

	PARCELA 1	
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA
10	357813.147	4057097.887
11	357802.101	4057094.925
12	357795.368	4057093.055
13	357787.856	4057119.868
14	357783.105	4057136.751
15	357809.915	4057144.141
16	357820.56	4057107.288
17	357813.852	4057098.081

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

VÉDTICES FINCA CATASTRAL

10110	PARCELA 2	
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	357776.799	4057159.163
2	357783.257	4057161.081
3	357788.223	4057162.542
4	357806.045	4057167.838
5	357808.978	4057168.708
6	357811.629	4057159.682
7	357812.961	4057155.217
8	357828.295	4057102.132
9	357825.044	4057101.156
14	357783.105	4057136.751
15	357809.915	4057144.141
16	357820.56	4057107.288
17	357813.852	4057098.081

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

VÉRTICES FINCA CATASTRAL

22-diciembre-2023



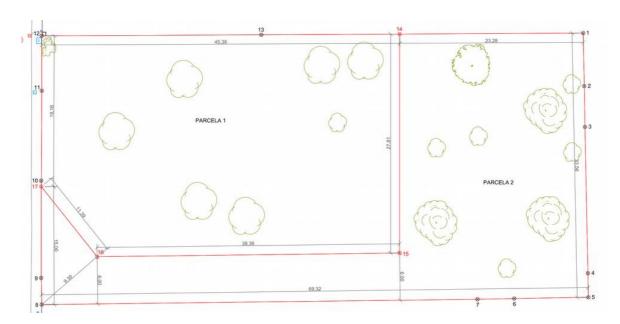
4/93

Fecha: 26/12/2023

DOCUMENTO: 20232117883 Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,13 m²t/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la división tendrán la condición de indivisibles.

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

- 3°.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:
- "...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

22-diciembre-2023

CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.".

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00825/2023, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE LA DENOMINADA PARCELA 1, SECTOR UR-IND-04, III FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

## "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00825/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de noviembre de 2023, con CVE: 07E7001F79CF00Q4P6A0O8L2C1.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de diciembre de 2023, con CVE: 07E7001FF8C900V4C0A1E7J7I6, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 18.513.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder " la licencia solicitada por DESARROLLO URBANOS GLASE, S.L. con CIF B92474592, para segregar con respecto de una parcela con una superficie de 14.775'60 m², un parcela con una superficie 10.000 m<sup>2</sup> (en el proyecto presentado se denomina parcela 1), quedando un resto de finca con una

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

6/93 RMANTE - FECHA

Fecha: 26/12/2023







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

superficie de 4.755'60 m² (en el proyecto se denomina parcela 1a.1, 1a.2 y 1a.3), (finca registral n.º 18.513, ref. cat. 29007A029000210000XB).

Todo lo anterior conforme al proyecto de segregación realizado por el ingeniero técnico en topografía D. Juan Antonio Camino de Miguel firmado 30 de octubre de 2023.

2°.- La parcela objeto de la licencia, está clasificada como como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de comercial, siéndole de aplicación la ordenanza comercial (C), regulada por el artículo 200 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-IND-04 "Polígono industrial III fase", aprobado definitivamente el 14/08/2008).

En este sentido se informa que en el P.P.O. del sector UR-IND-04 "III FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL" se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

- Condiciones de parcela mínima edificable: 2.000 m<sup>2</sup>.
- Ancho medio: 30 mts.
- Fondo: 30 mts.
- 3°.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:
- "...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior."

Coordenadas Georreferenciadas de las parcelas resultantes:

Nº	X (utm)	Y (utm)
1	361425.321	4059647.477
2	361424.707	4059647.788
3	361414.254	4059653.112
4	361402.198	4059659.275
5	361391.315	4059664.827
6	361380.889	4059670.130
7	361377.403	4059671.910
8	361376.794	4059672.053
9	361376.141	4059672.225
10	361374.922	4059672.187
11	361373.892	4059672.018
12	361369.569	4059671.167
13	361368.199	4059670.792
14	361365.474	4059669.863

7/93 RMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023 Hora: 15:02



22-dicie



CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

15	361362.621	4059668.750
16	361359.733	4059667.436
17	361357.008	4059665.862
18	361353.886	4059663.871
19	361351.569	4059662.110
20	361348.513	4059659.441
21	361345.062	4059655.811
22	361343.672	4059654.069
23	361342.413	4059652.321
24	361341.533	4059650.935
25	361339.446	4059647.547
26	361337.483	4059643.955
27	361333.624	4059636.578
28	361327.589	4059625.119
29	361322.123	4059614.848
30	361317.401	4059605.984
31	361312.341	4059596.396
32	361309.838	4059591.653
33	361309.068	4059589.773
34	361308.717	4059587.572
35	361308.794	4059585.959
36	361309.208	4059584.281
37	361309.808	4059582.622
38	361311.036	4059580.909
39	361311.312	4059580.590
40	361312.506	4059579.524
41	361313.911	4059578.621
42	361317.549	4059576.989
43	361324.179	4059573.940
44	361336.635	4059568.167
45	361348.942	4059562.457
46	361362.721	4059556.128
47	361378.354	4059548.878
48	361385.968	4059545.369
49	361393.710	4059541.781
50	361404.072	4059537.050
51	361405.240	4059536.518
52	361427.294	4059587.593
53	361402.654	4059598.272

No	X (utm)	Y (utm)
61	361507.554	4059605.586
62	361506.295	4059606.226
63	361496.103	4059611.362
64	361484.328	4059617.403
65	361470.461	4059624.487
66	361460.044	4059629.776
67	361446.467	4059636.689
68	361436.035	4059642.028
69	361433.366	4059643.405
70	361425.321	4059647.477
71	361402.654	4059598.272
72	361427.294	4059587.593
73	361432.170	4059585.488
74	361447.666	4059578.797
75	361460.282	4059573.349
76	361488.393	4059561.211

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde.Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

22-diciembre-2023



8/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023 Hora: 15:02



CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 5.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00022/2018, RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LICENCIA, SITA EN EL POLÍGONO 20, LA ALQUERÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00022/2018, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de diciembre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### "INFORME

Expediente M-00022/18

Asunto: Caducidad de licencia.

Se emite el presente informe, en relación con la licencia urbanística concedida en el expediente M-00022/18, para la construcción de almacén de aperos y alberca, en la parcela 4 del polígono 20.

**Primero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14/12/2018, fue concedida licencia en el expediente M-00022/18, para la demolición de almacén y construcción de nuevo almacén agrícola y alberca de riego, en la parcela 4 del polígono 20, a D. J.A.J.H.

En el acuerdo de concesión de la licencia a se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

**Segundo:** El artículo 173 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigente en el momento en que fue concedida la licencia en el expediente M-00022/18, en cuanto a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística, preceptúa:

- "1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.
- 2. Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.
- 3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley."

22-diciembre-2023





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En la normativa actualmente vigente, el art. 141, en sus apartados 1 a 3, de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), establece:

"1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

- 2. Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.
- 3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, en los términos del artículo 136, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda."

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 307 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, en cuyo apartado 5, se contiene el procedimiento para la declaración de caducidad.

En el caso que nos ocupa, en la licencia concedida, se fijó el plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la finalización de éstas

**Tercero:** Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde, de fecha 18/12/2023, en el que se hace constar que no se ha iniciado la obra de construcción autorizada en la licencia M-00022/18.

Ha transcurrido el plazo de un año para el inicio de las obras, sin que ésta se haya iniciado, por lo que procede tramitar expediente de caducidad de la licencia.

Cuarto: Es competente para la adopción del acuerdo de inicio del expediente de caducidad de licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

**PROPUESTA:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.:Fdo: Manuel González Lamothe." En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

22-diciembre-2023



10/93

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023

Fecha: 26/1 ación Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00130/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALMENA, URB.ZAMBRANA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00130/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Da. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de noviembre de 2023, con CVE: 07E7001FBF9A00E7Y9L1M2F8G5.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de diciembre de 2023, con CVE: 07E700200E5500V8X1J6Y0I5K6.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. MARTÍN FORRO con NIE \*\*\*0319\*\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALMENA, PARCELA A6.4 URB. ZAMBRANA (REF. CAT. 1493806UF6519S0000YT) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en septiembre de 2023, redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO CANTIZANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 189.408 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del

22-diciembre-2023



11/93 HERMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación UR-EN-04 "Zambrana", Ie= 0,80  $m^2t/m^2s$ )

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por construcciones son las siguientes:

Coord	denadas GML Vivi	enda A6.4	
Vértice	ice Coordenada X	Coordenada \	
C1	361303,1631	4059114,7960	
C2	361302,7632	4059114,8049	
C3	361302,6848	4059111,3058	
C4	361296,8363	4059111,4368	
C5	361296,4274	4059093,1814	
C6	361300,1664	4059093,0976	

Vértice	Coordenada X	Coordenada \	
P1	361294,2826	4059117,9957	
P2	361294,1818	4059113,4968	
P3	361296,4812	4059113,4453	
P4	361296,5133	4059114,9449	
P5	361301,3643	4059114,8257	
P6	361301,4308	4059117,8355	

Coord	lenadas GML Vivi	enda A6.4
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
C7	361300,1485	4059092,2978
C8	361299,9386	4059092,3025
C9	361299,9296	4059091,9026
C10	361302,2490	4059091,8507
C11	361302,2020	4059089,7512
C12	361302,6019	4059089,7423

Coord	denadas GML Par	cela A6.4			
Vértice Coordenada X Coordenada					
A6 6	361294,0574	4059121,3398			
A6 7	361303,3530	4059123,2722			
A6 29	361302,5225	4059086,2006			

Coord	lenadas GML Par	cela A6.4				
Vértice	Vértice Coordenada X Coordenada					
A6 30	361299,2086	4059086,2824				
A6 31	361293,2753	4059086,4267				

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

22-diciembre-2023



12/93 FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00133/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE BENAHAVIS, URB. PINOS DE ALHAURIN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00133/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Da. Amada María

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

13/93 FIRMANTE - FECHA

Fecha: 26/12/2023

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de noviembre de 2023, con CVE: 07E7001FDCFA00V5J1G3G7U4H7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de diciembre de 2023, con CVE: 07E7002026CB00C8S7G1Q0J0T7.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ PÉREZ con DNI \*\*\*8433\*\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE BENAHAVÍS, N.º 507. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8668103UF5586N0001HO) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en noviembre de 2023, redactado por el Arquitecto D. J. DANIEL MALMBERG PÉREZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 324.735,10 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación AU-32 "Pinos de Alhaurín", Ie=  $0.13 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s}$ 

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por construcciones son las siguientes:

Sistema de referencia ETRS89. Coordenadas UTM huso 30 Coordenadas Vivienda			a de referencia ETRS89 nadas UTM huso 30		
		Coordenadas Piscina			
pto	X	Υ	pto	X	Y
1	358483.8460	4056657.3732	1	358487.9279	4056672.1252
2	358502.6950	4056666.2860	2	358497.0070	4056676.4356
3	358499.8310	4056672.3430	3	358494.2608	4056682.2179
4	358498.8367	4056671.8729	4	358485.1876	4056677.9088
5	358499.0932	4056671.3304			
6	358486.8886	4056665.5595			
7	358480.2842	4056679.5267			
8	358474.6340	4056676.8551			

22-diciembre-2023



DOCUMENTO: 2023211788



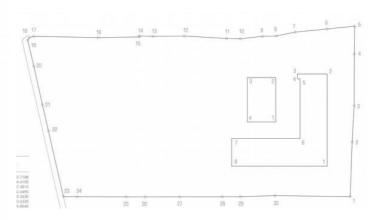
Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Sistema de referencia ETRS89 Coordenadas UTM huso 30 Coordenadas Parcela pto 358479.8658 4056649.7188 358491.2410 4056654.6100 358498.7930 4056657.6810 358509,4330 4056662,6490 358515.1520 4056665,2630 358511.8950 4056670.6320 358508.1600 4056676.8660 8 358505.6110 4056680.2620 358504.1590 4056683.1060 10 358501.5330 4056687.3710 358500.2440 4056690.2500 358494 4890 4056699 0480 358493.5970 4056705.4480 13 14 358492.3380 4056708.3080 4056708.2150 358492.1370 16 358488.0420 4056716.5470 358482.0470 4056729.8410 18 358481.4170 4056730.5870 19 358480.7270 4056730.6850 20 21 22 358475 9830 4056726.9150 358468.9540 4056721,4520 358464.1480 4056717.6610 358452.1778 4056708.2741 24 25 358453.4939 4056705,4674 358458,1930 4056695,4460 26 358459.9950 4056691.6030 358463.3590 4056684.5390 358467 4920 4056675,8260 29 358469.2690

358472 7840

4056672.1020

4056665 1720



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

22-diciembre-2023



15/93 HRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00144/2023, RELATIVA A REALIZAR LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS PARA EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, SITAS EN CALLE NARANJA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

## "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

22-diciembre-2023



16/93

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00144/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de noviembre de 2023, con CVE: 07E7001FBB8600C3I9B5U1L8I7.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de diciembre de 2023, con CVE: 07E7001FF4BC00C9G3K5B6T1Z4.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Conceder "la licencia solicitada presentada por MONSERRAT VÁZQUEZ BARRIONUEVO para REALIZAR LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS PARA EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS SITAS EN CALLE NARANJA N.º 7 (REF. CAT.0084404UF6508S0001II), de este término municipal, según proyecto visado por el C.O.A.MA. el 27/10/2023, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 99.908'73 € (LEGALIZACIÓN 99.087'58 €+821'15 €), figurando como dirección facultativa de las obras a realizar, el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT.

La parcela donde se emplaza el edificio objeto del convenio, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1 (Ie=2'50 m2t/m2s, Ocupación máxima 80%, Altura: P.B.+1+Ático).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Que el inmueble situado en Calle Naranja №7, 29.130. Alhaurín de la Torre, Málaga se encuentra ubicado con las siguientes coordenas UTM, HUSO 30, ETRS 89.

PARCELA		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	359970.44	4058255.03
2	359971.18	4058251.77
3	359972.38	4058246.5
4	359969.36	4058245.91
5	359968.75	4058245.79
6	359965.48	4058245.15
7	359961.53	4058244.37
8	359960.82	4058244.23
9	359959.02	4058243.88
10	359957.63	4058243.61
11	359955.52	4058251.72
12	359955.21	4058252.91
13	359970.15	4058256.29

22-diciembre-2023



DOCUMENTO: 20232117883
Fecha: 26/12/2023
Hora: 15:02

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 terminación de vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de
- 6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.P-00003/2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA C-R-1 DEL SECTOR UR-NP-01, "LAS VIÑAS". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

22-diciembre-2023



18/93 FIRMANTE - FECHA

Fecha: 26/12/2023

DOCUMENTO: 2023211788 Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: P-00003/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de noviembre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. P-003/2023. ED-PARCELA CR-1, SECTOR UR-NP-01 LAS VIÑAS

#### PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CR-1 DEL SECTOR UR-NP-01 "LAS VIÑAS" DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO ICEBERG GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Con fecha 21/07/2023 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 15.243, se presentó con el objeto de iniciar la tramitación del expediente para su aprobación inicial el Estudio de Detalle de la parcela CR-1 del sector UR-NP-01 "Las Viñas" realizado por el Arquitecto D. Andrés CamposGuereta Gómez fechado en agosto de 2023.

Posteriormente, con fecha 10/11/2023 y n.º de registro de entrada 22.401, despues de diferentes tramitaciones se presentó por parte del interesado un nuevo estudio de detalle fechado en noviembre de 2023 redactado por el mismo arquitecto en donde se incorpora para una mayor claridad del mismo una serie de planos de justificación de alturas, ocupación ... etc.

Este Estudio de Detalle, se remitió a la Dirección General de Aviación Civil el 15/11/2023 para que por su parte de emita el preceptivo informe referente a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre la parcela C-R1 del Sector UR-NP-01, que está clasificada como suelo urbano consolidado (suelo urbano conforme la diposición tranitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial con la ordenanza N4, en su grado 2, estando definitivamente aprobado el Plan Parcial del sector el 17/02/2000 (BOP 03/10/00), el proyecto de urbanización el 14/04/00 (BOP 12/07/00), estando la urbanización terminada.

En el Estudio de Detalle presentado, se aporta una plano topográfico en donde se refleja que la parcela objeto de la ordenación cuenta con una superficie 2.321'31 m², siendo la superficie de parcela según datos catastrales de 2.315 m² (parcela con ref. cat. 9181103UF5598S0001SO con una superficie de 1.097 m² más la parcela con ref. cat. 9181103UF5598S0001EO con una superficie de 1.218 m²).

Las características urbanísticas de la manzana que ahora se desarrolla, según lo dispuesto en el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-NP-01, son las siguientes:

#### Manzana C-R.1:

- Superficie: 2.338'66 m<sup>2</sup> - Zonificación: N-4 grado 2.
- Edificabilidad: 2'30 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s (5.378'91 m<sup>2</sup>t).
- Ocupación: Planta Baja 100%. Plantas Altas 80%. - Altura: PB+1+ático (10 metros).
- Uso: Comercial/residencial.
- Nº de viviendas:50.

El Estudio de Detalle se desarrolla en cumplimiento de un doble imperativo legal.

22-diciembre-2023



19/93 FIRMANTE - FECHA

Fecha: 26/12/2023 Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Por un lado lo dispuesto en la Normativa del P.P.O. del Sector UR-NP-01 y de otro por lo dispuesto en el Art. 194.2 de la Normativa de la revisión de las NN.SS. donde se especifica que en las nuevas actuaciones sobre terrenos calificados con la Ordenanza N-4 grado 2, se requerirá la previa redacción y aprobación de un Estudio de Detalle para la distribución de volúmenes.

Cabe comentar que sobre la parcela que nos ocupa, anteriormente se tramitó un Estudio de Detalle aprobado defitivamente por el Pleno Muncipal en su sesión celebrada el 26/09/2005. El Estudio de Detalle que ahora se presenta pretende modificar el anterior estableciendo una nueva ordenación conforme a la normativa urbanística que le es de aplicación.

Con las directrices anteriormente expuestas, se plantea en el estudio de Detalle la ordenación de la manzana que nos ocupa, aprovechando el desnivel existente desde la zona de la carretera hasta el vial interior del sector.

De esta forma se plantea la ordenación disponiendo una planta enterrada destinada a aparcamientos, una planta semienterrada en la que se tiene previsto un uso comercial y finalmente sobre esta, un conjunto de 41 viviendas plurifamiliares alineadas a vial, a los que se accede mediante galerías y disponiendo en su interior un patio de abierto.

En resumen, las condiciones urbanísticas de la manzana, una vez desarrollada el estudio de Detalle quedarían de la siguiente forma:

#### Manzana C-R.1:

- Superficie: 2.321'31 m<sup>2</sup> (Superficie del Plano Topográfico que acompaña al estudio de Detalle).
- Zonificación: N-4 grado 2.
- Edificabilidad: 1'983 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s (4.604'95 m<sup>2</sup>t).
- Ocupación: Planta Baja 100%.
  - Plantas Altas < 80%.
- Altura: PB+1+ático (10 metros).
- Uso: Comercial/residencial.
- Nº de viviendas:41.

Analizado el Estudio de Detalle se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

A vista de lo anterior se informa favorablemente el Estudio de Detalle presentado por ICEBERG GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. y redactado por el arquitecto D. ANDRÉS CAMPOS-GUERETA GÓMEZ (fechado en noviembre de 2023 y aportado el 10/11/2023 con n.º de registro de entrada 22.401), remitiéndose el mismo a la asesoría jurídica del departamento de urbanismo para proceder a su aprobación inicial.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. Fdo. Aurelio Atienza, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de diciembre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

### "INFORME JURÍDICO

22-diciembre-2023



20/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Expediente P-00003/23. ESTUDIO DE DETALLE de la Manzana C-R-1 del Sector UR-NP-01 Las Viñas.

ASUNTO: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de la Manzana C-R-1 del Sector UR-NP-01 Las Viñas, promovido por la mercantil Iceberg Gestión Inmobiliaria, S.L.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 21/07/2023 se presentó, por D. Andrés Campos - Guereta Gómez, en representación acreditada de Iceberg Gestión Inmobiliaria, S.L., con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de la manzana C-R-1 del Sector UR-NP-01 Las Viñas, redactado por el arquitecto D. Andrés Campos – Guereta Gómez, con fecha julio de 2023.

Segundo: El día 5/09/2023 se presentó, por el representante de Iceberg Gestión Inmobiliaria, S.L., y a requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, modificación del Estudio de Detalle, redactado igualmente por D. Andrés Campos – Guereta Gómez, con fecha agosto de 2023.

Tercero: La parcela objeto del Estudio de Detalle está formada por las parcelas con referencias catastrales 9181103UF5598S0001SO y 9181102UF5598S0001EO, y está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, a los números de fincas registrales 8.275 y 8.279.

Su superficie, según medición topográfica, tal como se hace constar en la memoria del Estudio de Detalle, es de 2.321,31 m<sup>2</sup>. La superficie catastral es de 2.315 m<sup>2</sup> (1.218 m<sup>2</sup> la parcela catastral 9181102UF5598S0001EO, y 1.097 m² la parcela catastral 9181103UF5598S0001SO).

Cuarto: Ha sido solicitado a la Dirección General de Aviación Civil, mediante oficio remitido a través del SIR (Sistema de Interconexión de Registros) el 15/11/2023, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.

Quinto: Consta documento privado de opción de compra, firmado con fecha 14/07/2023, mediante el cual los propietarios de las fincas registrales 8.275 y 8.279, D. Sebastián Garrido González y Da. Ángeles García Díaz, conceden a Iceberg Gestión Inmobiliaria, S.L. el derecho de opción para la compra de las referidas fincas, por el plazo de un año (hasta el 14/07/2024), ampliable a un año adicional (14/07/2025).

Sexto: Ha sido emitido informe favorable para la aprobación del Estudio de Detalle, por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 20/11/2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.-

Preceptúa el artículo 71 de la Ley 7/2021, relativo a los Estudios de Detalle, dentro de la Sección 4º, del capítulo I, del título IV, que versa sobre los instrumentos complementarios:

"I. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

22-diciembre-2023



DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023 Hora: 15:02

21/93 PIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
- 3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística."

II.-

Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 60.3.c) de la Ley 7/2021, son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley 7/2021, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística.

Los artículos 102 y siguientes del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, establecen el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. En virtud del artículo 112.2 del citado Decreto, la tramitación de los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª (artículos 102 y ss), con determinadas particularidades.

Según lo establecido en estos artículos mencionados, en cuanto al procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle:

- a) El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.
- b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística. La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo.

Se dará audiencia a los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del Estudio de Detalle.

c) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

En cuanto al trámite de audiencia y a la petición de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, procede manifestar lo siguiente:

a) Con fecha 15/11/2023, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas. No ha sido aún emitido éste.

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, preceptúa que las

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

22/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.

Igualmente establece dicha Disposición Adicional que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

Por tanto, previamente a la aprobación inicial es preceptiva la remisión del Estudio de Detalle a la Dirección General de Aviación Civil, y la emisión del informe por ésta será precisa para la aprobación definitiva, lo que se cumple en el procedimiento que nos ocupa.

- b) Respecto al llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y las notas simples del Registro de la Propiedad, solicitadas a tal efecto, y que constan en el expediente, la entidad promotora del Estudio de Detalle no es la propietaria de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del mismo, sino que ostenta la titularidad de un derecho de opción de compra sobre éstos. Los propietarios son D. Sebastián Garrido González y Da. Ángeles García Díaz, a los que habrá que llamar al trámite de información pública por tal condición.
- c) En lo referente a la formulación de consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística, no es precisa. Tal como se hace constar en la respuesta a la consulta efectuada a la revista El Consultor de los Ayuntamientos, recibida el 19/06/23, "aunque el art. 112.1 del Decreto 550/2022, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2022, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que la aprobación de los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3, no es menos cierto que el art. 105.2 al que se remite a los efectos de esta consulta ha de interpretarse teniendo en cuenta el alcance y contenido del Estudio de Detalle y del Catálogo, al afirmar este precepto que se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. Luego a sensu contrario si ambos instrumentos no van a tener incidencia alguna respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, no se formulará la consulta al no ser preceptivo. Cuestión distinta, será que el instrumento complementario afecte en su desarrollo a aquellas. En este supuesto si se solicitará la indicada consulta. En definitiva, la consulta a las compañías suministradores se formulará atendiendo el alcance del estudio de detalle y del catálogo."

En el supuesto que nos ocupa, como el Estudio de Detalle no va a tener incidencia alguna respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, no es precisa la formulación de la referida consulta a las compañías suministradoras.

IV.-

Establece el artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 3, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

23/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

El artículo 94 del Decreto 550/2022, preceptúa que el Estudio de Detalle deberá incorporar, entre otros documentos, un resumen ejecutivo, que contendrá la documentación establecido en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

#### **Propuesta:**

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana C-R-1 del Sector UR-NP-01 Las Viñas, promovido por la mercantil Iceberg Gestión Inmobiliaria, S.L., y redactado por el arquitecto D. Andrés Campos - Guereta Gómez, con fecha agosto de 2023. .
- 2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P., y en el portal de este Ayuntamiento, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.
- 3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos, D. Sebastián Garrido González y Da. Ángeles García Díaz.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.:Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, el Secretario Accidental: Fdo: Francisco J. Marín Corencia."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana C-R-1 del Sector UR-NP-01 Las Viñas, promovido por la mercantil Iceberg Gestión Inmobiliaria, S.L., y redactado por el arquitecto D. Andrés Campos - Guereta Gómez, con fecha agosto de 2023. .
- 2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P., y en el portal de este Ayuntamiento, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.
- 3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos, D. Sebastián Garrido González y Da. Ángeles García Díaz.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es index.php?id=verificacion

24/93 PIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00384/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y ENCARGO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA INTERPOSICIÓN AL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

## "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00384/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto, Funcionario y Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de diciembre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

"D. AURELIO ATIENZA CABRERA, ARQUITECTO, FUNCIONARIO, JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE,

#### **INFORMA:**

Que el pasado 27/04/2023, y con n.º de registro 20239092, tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito de la Excma. Diputación Provincial en el que, extractando el mismo, se comunicaba lo siguiente:

"Punto núm. 2.3.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de Delegación de 26 de abril de 2023. Delegación de Fomento e Infraestructuras. Aprobación parcial justificante e inicio expediente reintegro al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por 'Reforma y mejora salón actos casa juventud' PIFS-GPO 4/16.

[...] *Que se adopten los siguientes acuerdos:* 

PRIMERO.- Prestar aprobación parcial a los justificantes presentados por la Entidad local de Alhaurín de la Torre por importe total de 144.764,55 € (importe de obra certificada dentro del plazo de ejecución y pagada dentro del plazo de justificación) en relación a la subvención otorgada para la actuación "REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD" (PIFSGPO 4/2016) en Alhaurín de la Torre, cuyo importe, que ascendía a  $350.000,00 \in$ , fue abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación, manifestando que no podrá tenerse en cuenta el importe de las mejoras adjudicadas no ejecutadas en plazo de ejecución.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de la cantidad anticipada total de 267.427,76 €, de los que 187.735,45 € corresponden a importe ejecutado fuera del plazo máximo de ejecución, 62.192,31 € a las mejoras no ejecutadas dentro de dicho plazo y 17.500,00 € a la baja de adjudicación no reintegrada, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, conforme a lo dispuesto en el apartado 11.B.5 y en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la baja de adjudicación, y conforme a lo regulado en el apartado 12, en relación al 11.C.6.1 de la normativa reguladora del Plan y el artículo 37.1 f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto a lo ejecutado fuera del plazo de ejecución aprobado para la actuación.

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO.**- Conceder al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

CUARTO.- Trasladar del acuerdo a la Secretaría General, Intervención, Tesorería, al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifique al interesado, haciendo saber que el acto administrativo no finaliza el procedimiento ni agota la vía administrativa, dada su naturaleza de acto de trámite, y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Frente a este comunicado de la Diputación Provincial, por el técnico firmante se realizó el informe que a continuación se transcribe íntegramente:

"INFORME

Referencia: PIFS-GPO 4/16

Plan Inversiones Financieramente Sostenible/2016. Diputación Provincial.

El 7 de junio de 2016 la Diputación Provincial de Málaga, acordó aprobar a este Ayuntamiento una subvención de 350.000,00 €, destinada a financiar los costes de la obra denominada: "REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD" PIFS-GPO 4/16.

Con fecha 27 de abril de 2023 se recibe, de parte de la Delegación de Fomento e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Málaga, requerimiento de reintegro de la cantidad de 267.427,76  $\epsilon$ , correspondientes según el citado requerimiento a:

- 187.735,45 € por el importe ejecutado fuera de plazo máximo de ejecución.
- 62.192,31 € por las mejoras no ejecutadas dentro del plazo máximo de ejecución.
- 17.500 € por la baja de adjudicación no reintegrada.

Dejándose constancia en el requerimiento recibido la aprobación parcial a los justificantes presentados por este Ayuntamiento por importe total de  $144.764,55 \in$ .

Como se puede observar, la cantidad reclamada para el reintegro mas la aprobada por la propia Delegación de Fomento e Infraestructuras de la Diputación de Málaga como justificada correctamente superan la cantidad anticipada total de  $350.000\,\epsilon$ :

Pudiéndose comprobar que la diferencia 412.192,31 − 350,000 = 62.192,31 € coincide con la cantidad atribuida a las mejoras descritas en el proyecto. Esto es debido a que dichas mejoras no forman parte del presupuesto de licitación, si no que, como se indica en el punto J) del Anexo del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares,son ejecutadas a cargo del contratista y sin coste alguno para la Administración, sin que suponga aumento del presupuesto de licitación.

Por lo tanto la cantidad a reintegrar sera:

correspondiente a la baja en la adjudicación más el importe ejecutado fuera de plazo.

Según la Normativa del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, los reintegros en el supuesto de bajas en la adjudicación de las obras y/o remanentes no utilizados, deberán ser realizados en la cuenta: ES73.2103.3000.46.3112000061; donde se deberán ingresar los 205.235,45 € indicados, especificando como concepto "Reintegro por baja e importe ejecutado fuera de plazo", denominación de la obra "Reforma y mejora del salón de actos de la Casa de la Juventud" y la referencia la expediente "PIFS-GPO 4/16".

22-diciembre-2023

26/93

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García Ingeniera Industrial. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo

Al escrito antes comentado de la Diputación Provincial se interpusieron alegaciones al mismo, dando lugar a un nuevo comunicado del mismo organismo, cuyo texto, extractado para lo que ahora nos ocupa, es:

"[...]propone que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la propuesta de resolución del expediente de reintegro al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en relación a la actuación "REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD" (PIFS-GPO 4/2016) de 20 de junio de 2023 con CSV 1b628065c34352a3516afc397b5dffd0e2e3995c) y los documentos contables emitidos al efecto (CSV de la relación contable 239ddd4d77fa5cace05f4bf0b7acf487edd11ced).

**SEGUNDO**.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por los motivos expuestos en la parte dispositiva de este acuerdo y, en consecuencia, resolver el expediente de reintegro al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de la cantidad anticipada total de 267.427,76 €, correspondiente a la subvención otorgada para la actuación "REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD" (PIFS-GPO 4/2016), de los que 187.735,45  $\epsilon$  corresponden a importe ejecutado fuera del plazo máximo de ejecución, 62.192,31 € a las mejoras no ejecutadas dentro de dicho plazo y 17.500,00 € a la baja de adjudicación no reintegrada, conforme a lo dispuesto en el apartado 11.B.5 y en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la baja de adjudicación, y conforme a lo regulado en el apartado 12, en relación en relación al 11.B.3 y 11.C.6.1 de la normativa reguladora del Plan y el artículo 37.1 f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto a lo ejecutado fuera del plazo de ejecución aprobado para la actuación.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada de 267.427,76 € en concepto de principal más los intereses de demora ascendentes a 68.695,31 € exigibles desde el 29/11/2016, fecha de pago de la aportación de Diputación a la obra, hasta el 13/09/2023 fecha de la primera Junta de Gobierno del mes de septiembre de 2023.

El Ayuntamiento deberá abonar las cantidades indicadas en los siguientes plazos de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta numero ES73.2103.3000.46.3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar "REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD" (PIFS-GPO 4/2016), en Alhaurín de la Torre, y se comunicará al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras remitiendo copia del citado ingreso. El importe del principal se imputará al concepto presupuestario 68000, correspondiendo a los intereses de demora el concepto presupuestario 39300-Intereses de demora.

CUARTO.- Trasladar el Acuerdo a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y al Servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifique al interesado, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

27/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.'

Al escrito antes comentado de la Diputación Provincial se interpuso recurso potestativo de reposición en tiempo y forma por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2023, al punto 5.1.1. se desestimó recurso de reposición, cuya resolución agota la vía administrativa.

Ante estos acuerdos de la Diputación Provincial, y teniendo en consideración que existen intereses municipales que pueden verse afectados por las resoluciones antes citadas, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**. Iniciar el expediente de reintegro, por la cantidad de 350.000 -144.764,55 = 205.235,45 € correspondiente a la baja en la adjudicación más el importe ejecutado fuera de plazo.

Según la Normativa del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, los reintegros en el supuesto de bajas en la adjudicación de las obras y/o remanentes no utilizados, deberán ser realizados en la cuenta: ES73.2103.3000.46.3112000061; donde se deberán ingresar los 205.235,45 € indicados, especificando como concepto "Reintegro por baja e importe ejecutado fuera de plazo", denominación de la obra "Reforma y mejora del salón de actos de la Casa de la Juventud" y la referencia la expediente "PIFS-GPO 4/16.

SEGUNDO. Que este Ayuntamiento comparezca ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, e interponga recurso a la resolución que pone fin al procedimiento de reintegro, acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2023 punto n.º 5.1.1., de desestimación de recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contra Acuerdo Junta de Gobierno 13/09/2023, punto 5.1.5, así como las que le preceden, confiriendo encargo a los servicios jurídicos municipales, y en concreto a la Letrada Municipal, Da. Belén Rodríguez Campos, para que defienda y represente al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el mencionado procedimiento así como en todas sus incidencias, piezas separadas y en los recursos que pudieran promoverse hasta la total finalización del mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que se adopte el siguiente acuerdo:

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

28/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO. Iniciar el expediente de reintegro, por la cantidad de 350.000 -144.764,55 = 205.235,45 € correspondiente a la baja en la adjudicación más el importe ejecutado fuera de plazo.

Según la Normativa del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, los reintegros en el supuesto de bajas en la adjudicación de las obras y/o remanentes no utilizados, deberán ser realizados en la cuenta: ES73.2103.3000.46.3112000061; donde se deberán ingresar los 205.235,45 € indicados, especificando como concepto "Reintegro por baja e importe ejecutado fuera de plazo", denominación de la obra "Reforma y mejora del salón de actos de la Casa de la Juventud" y la referencia la expediente "PIFS-GPO 4/16.

SEGUNDO. Que este Ayuntamiento comparezca ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, e interponga recurso a la resolución que pone fin al procedimiento de reintegro, acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2023 punto n.º 5.1.1., de desestimación de recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contra Acuerdo Junta de Gobierno 13/09/2023, punto 5.1.5, así como las que le preceden, confiriendo encargo a los servicios jurídicos municipales, y en concreto a la Letrada Municipal, Da. Belén Rodríguez Campos, para que defienda y represente al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el mencionado procedimiento así como en todas sus incidencias, piezas separadas y en los recursos que pudieran promoverse hasta la total finalización del mismo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00792/2023, RELATIVA A LA DIVISIÓN DE LA MANZANA 8 DEL SECTOR UR-1, RETAMAR II. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00792/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Da. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de noviembre de 2023, con CVE: 07E7001FD0E100L9M1G9R2F5X0.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G. D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de diciembre de 2023, con CVE: 07E7002017AC00V6Q4U9V8A6E1, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral n.º 7943-A.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

22-diciembre-2023





DOCUMENTO: 2023211788

Fecha: 26/12/2023

Hora: 15:02

index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder " la licencia solicitada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para realizar la división de la Manzana 8 del Sector UR-1 Retamar II, Finca registral n.º 7943-A (Ref. Cat. 2692103UF6529S0001DP) de este término municipal, en 25 parcelas independientes con una superficie de:

Parcelas M8-01 a M8-24: 255,62 m<sup>2</sup>

Parcela M8-25: 255,76 m<sup>2</sup>

La parcelación se realiza conforme a la documentación técnica realizada por el topógrafo municipal, fechada en noviembre de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la parcela inicial y las resultantes son las siguientes:

#### https://drive.google.com/drive/folders/12kSeHP9y1pQmYlTnGzenZ3PcXP0fyiFk?usp=sharing

2º.- Las parcelas resultantes de la división de la parcela descrita en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación UR-1 Retamar II).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la división tendrán la condición de indivisibles.

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

- 3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:
- "...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

30/93 FIRMANTE - FECHA

Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.".'

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

https://drive.google.com/drive/folders/12kSeHP9y1pQmYlTnGzenZ3PcXP0fyiFk? usp=sharing

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA <u>URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE.2023 S-00003, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE</u> EXPEDIENTE SANCIONADOR POR EL USO COMO APARCAMIENTO DE CARAVANAS SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA, SITO EN PARCELA POLÍGONO 7 PARCELA 218. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00003/2023

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 18 de diciembre de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

## "INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00003/2023

SITUACIÓN: Polígono 7 Parcela 218. El Romeral (Ref. Cat. 29007A007002180000XK)

ASUNTO: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra Da. Ana Isabel Sánchez Mestanza con DNI \*\*\*\*8631\*, D. Manuel Sánchez Mestanza con DNI \*\*\*9136\*, como arrendadores y titulares catastrales y registrales de los terrenos, y contra D. Michael Keusch con NIE \*\*\*\*3461\*, como arrendatario del mismo, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 25/01/2023, del que resulta que:

1º.- Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local fechado el 15/09/2022 con n.º de registro de salida 1895, donde se expone lo siguiente:

"Que se personan en domicilio sito en C/ Ave Fría n.º 218, para proceder a la inspección de una finca de unos 3000m², donde al parecer se está llevando a cabo un negocio de parking de caravanas y autocaravanas.

22-diciembre-2023



31/93 BERMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que se observan en dicho recinto unas 30 caravanas aproximadamente y 3 embarcaciones. Que se identifica al arrendatario de la parcela quien resulta ser: Michael Keusch... el cual manifiesta que: No tengo este espacio destinado a uso comercial para obtener beneficio económico. Sólo permito que dejen sus caravanas o barcos a amigos y conocidos. No realizo ningún tipo de actividad comercial.

2º.- El 13/01/2023 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar "in situ" los hechos descritos. Se observa que en la parcela se encuentran estacionadas caravanas, autocaravanas y embarcaciones. No se tiene acceso al interior de la parcela, por lo que se realizan fotografías desde el exterior.

Tras observar la fotografía aérea de la zona se observa que la parcela está siendo utilizada como de aparcamiento de caravanas, ocupando aproximadamente una superficie de  $3.365 m^2$  (según medición en fotografía aérea) y se emplaza en el polígono 7, parcela 218.

- 3º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, SNU-NR (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U.- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS del Planeamiento de Alhaurín de la Torre.
- El P.G.O.U. vigente en el municipio establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común):

"Art. 250.- Usos.

La regulación de Usos en el Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo con el Título III de estas Normas son:

1.- Uso dominante.

Se consideración como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.

- 2.- Usos compatibles.
- Usos de basurero. Podrá establecerse este uso a distancia superior a dos kilómetros de los núcleos de población y a más de 500 metros de cualquier edificación residencial. Para el establecimiento de este uso se habrá de realizar un estudio previo de evaluación de impacto ambiental, y un estudio geológico de la zona a fin de conocer la permeabilidad del suelo y su incidencia en posibles acuíferos.
- Usos de vertedero de escombros. En la zona no visible desde las vías de comunicación se podrá situar este uso en el suelo no urbanizable común. La licencia para la implantación de este uso contemplará la obligatoriedad de la reposición de la capa de tierra vegetal y su plantación.
- Uso de gran industria. Las industrias o complejo industriales que, aún cuando siendo compatibles con los polígonos industriales, no pudieran ubicarse en los mismos en razón de su dimensión, se podrán situar en esta clase de suelo.

Para ello será necesaria la redacción de un Plan Especial, una vez conseguida la declaración de su interés social, que satisfaga al menos los siguientes aspectos:

- \* Justificación de la conveniencia de la actuación.
- \* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.

22-diciembre-2023



32/92 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- \* Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos pertinentes al servicio de la instalación y medidas correctoras precisas.
- \* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce, justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas, y definición de las medidas correctoras que hubieran de implantarse.
- Usos de industria nociva, industria peligrosa y almacenamiento de materias peligrosas. Se situarán obligatoriamente a distancia superior de dos Km. de los núcleos de población y a más de 500 m. de cualquier edificación residencial. Se exigirá estudio geotécnico conjuntamente con el Proyecto. Será precisa la declaración previa de su interés social para permitirse su ubicación y la tramitación de un Plan Especial con los fines recogidos en el apartado anterior.
- Uso de grandes instalaciones e infraestructuras. Con declaración expresa de su utilidad pública y estudio de impacto en el medio natural, podrán permitirse estos usos.
- Uso de alojamientos. De acuerdo con las Normas de edificación en este tipo de Suelo.
- Uso de "equipo público". Se permite su ubicación con declaración previa de su interés social o utilidad pública.
- Uso de ganadería estabulada. A distancia mayor de 100 m. de cualquier edificación residencial si se trata de animales pequeños y de 250 m. de aquéllas y 2.000 del núcleo de población en el ganado mayor, se permite su situación en suelo no urbanizable común. En todos los casos no se permitirán sus vertidos al terreno, construyéndose fosas de purines de hormigón impermeabilizadas que se limpiarán al menos dos veces al año. Precisarán declaración expresa de interés social.
- Uso de chatarrería. Con las determinaciones fijadas en las Medidas generales de protección de estas Normas, en su apartado Protección del paisaje Natural, se podrá situar en aquellas zonas en las que la Normativa de las Areas de protección no lo prohíba.

Precisarán declaración expresa de su interés social.

- Uso de campings. La ubicación de este uso requerirá al redacción, conseguida su declaración de interés social, de un Plan Especial en el que, al menos, se contemplen los siguientes aspectos:
- \* Necesidad de la actuación y justificación de la misma
- \* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.
- \* Justificación de la dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido.
- \* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas.
- \* Demostración y compromiso de que las parcelas destinadas a la acampada no pasarán a propiedad de los usuarios en ningún caso.
- Uso deportivo. Se permitirá su ubicación previa declaración de su interés social y la justificación de su emplazamiento en esta clase de suelo.
- Uso hotelero y de hostelería. Podrá establecerse este uso siempre que el mismo se acoja a los requerimientos establecidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, y dentro de las siguientes modalidades:
- \* Casas rurales
- \* Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales
- \* Complejos turísticos rurales y villas turísticas
- \* Restauración en el medio rural
- \* Actividades de turismo activo

22-diciembre-2023

33/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023

Fecha: 26/1 Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Cualquier actuación de este tipo habrá de seguir el procedimiento previsto en los artículos 42, de Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, y 43 de Aprobación de los proyectos de actuación, en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Normativa del POTAUM, en las instalaciones de alojamiento turístico en Suelo No Urbanizable, será obligatorio contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.

- Uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales. Se regula en este apartado los siguientes
- \* Núcleos zoológicos. Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.
- \* Establecimientos ecuestres. Los que albergan équidos con fines recreativos, deportivos, turísticos, cría, tenencia, etc., incluyendo: los picaderos, las cuadras deportivas, las cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. Podrá instalarse este tipo de establecimiento a distancia superior a 300 metros de cualquier núcleo de población de suelo urbano, exceptuándose del cumplimiento de esta distancia aquellos establecimientos existentes a la fecha de aprobación de esta Modificación. En estos casos, deberán construirse fosas de purines de hormigon impermeabilizadas, no permitiendo sus vertidos al terreno.
- \* Centros para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamientos, alojamientos temporal o permanente y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidados de animales de compañía. Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales.
- \* Agrupaciones varias. Aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las anteriores, incluyendo: las perreras deportivas, las jaurías o rehalas, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares, con más de 3 unidades. Ej.: Palomas, aves exóticas, gallos de pelea, perros, gatos, etc.

Para la autorización municipal para el uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales será preciso la justificación en el proyecto de la implantación de los siguientes extremos:

- Justificación de la conveniencia de la actuación,
- Características detalladas de la implantación sobre el terreno y su distancia a las edificaciones y nucleos más
- Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para la correcta implantación con especial atención a los vertidos.

La parcela mínima para este tipo de usos sera de 5.000 m2, permitiéndose una edificación máxima, al servicio de la instalación de 300 m2, por cada 5.000 m2 de parcela o fracción, una separación a linderos, públicos o privados, de 15 m y una altura máxima de la edificación de 7m, al margen del cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Estos Usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.

3.- Prohibidos. Los restantes.

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

34/93

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se incluye dentro de los usos prohibidos los extractivos, permitiéndose únicamente este uso en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas en el término municipal, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de éstas Normas."

Por tanto, el uso al que se destinan los terrenos, dedicados al aparcamiento de caravanas, no sería un uso compatible con el suelo no Urbanizable común, al no figurar entre los usos compatibles descritos en el art. 250 anteriormente expuesto.

Respecto a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hay que señalar que el régimen del suelo no Urbanizable común se regula por lo especificado en el artículo 52.1 de la L.O.U.A., cuyo texto es:

"Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable.

- 1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:
- A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el articulo 50.B).a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

- B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:
  - a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.
- b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
- c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.
  - d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
- e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no Urbanizable.

Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia."

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

35/93 BRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Como se puede observar, al estar destinado a un uso de aparcamiento de caravanas en una parcela clasificada como suelo no urbanizable, no entraría dentro de los actos permitidos en este régimen de suelo de acuerdo con los enumerados en el artículo de la L.O.U.A. anteriormente transcrito.

En función de lo expuesto, los hechos relacionados con el uso de los terrenos como aparcmiento de caravanas objeto del presente informe, se han de considerar NO LEGALIZABLES, en la medida que incumplen el planeamiento vigente en el término municipal, concretamente el artículo 250 de la normativa y el artículo 52 de la Ley 7/2002 de Ordnación Urbanística de Andalucía, al tratarse de una actividad no permitida en el régimen de Suelo No Urbanizable.

5º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, resulta que la actividad se está realizando sin la preceptiva licencia o autorización municipal.

6°.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

DÑA. ANA ISABEL SÁNCHEZ MESTANZA con DNI \*\*\*\*8631\* D. MANUEL SÁNCHEZ MESTANZA con DNI \*\*\*\*9136\*

El presunto responsable, como arrendatario de la parcela, identificado en el informe policial, es:

D. MICHAEL KEUSCH con NIE \*\*\*\*3461\*

7°.- Valoración.

Dado que se trata de un suelo rural en el que el uso que se está valorando es el de parking de caravanas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Suelo Estatal y el artículo 15 del Reglamento de Valoraciones, se ha optado por calcular la capitalización de la renta potencial de la explotación objeto de la valoración.

Para ello y por comparación se han consultado precios de instalaciones similares en diferentes páginas webs (https://autocaravanashidalgo.com/parking/; https://yellow.place/es/autocaravanas-málagaparking-de-caravanas-alhaurín-de-la-torre-spain)

Del estudio de mercado realizado y las diferentes webs consultadas, se obtiene un precio aproximado de 30€/mes.

Teniendo en cuenta el número de caravanas estimado en la visita de inspección y el informe policial, la valoración mensual de la rentabilidad quedaría como sigue:

Coste parking: 30 €/mes N.º de caravanas estimado: 30 ud 30 €/mes x 30 ud = 900 €/mes Total valoración:

Según fotografías aéreas consultadas a través de Google Earth Pro, el uso de la parcela como parking de caravanas ya se observa en junio de 2018.

Por tanto, la rentabilidad total obtenida hasta la actualidad sería la siguiente:

Rentabilidad mensual: 900 €/mes N.º de meses: 54 meses

22-diciembre-2023



36/93 BRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/12/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2023 serialNumber=S2833002E,CNE-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2023 15:02:13

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Total valoración:

900 €/mes x 54 meses = 48.600 €

En función de lo expuesto, la valoración de la instalación del parking de caravanas objeto del presente informe sería 48.600€.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/02/2023, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en el uso continuado de la parcela con ref. catastral 29007A007002180000XK, sita en Polígono 7 Parcela 218, El Romeral, como zona de aparcamiento de caravanas, al haberse realizado sin la correspondiente licencia municipal y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presunto responsable a Da. Ana Isabel Sánchez Mestanza con DNI \*\*\*\*8631\*, D. Manuel Sánchez Mestanza con DNI \*\*\*\*9136\*, como arrendadores y titulares catastrales y registrales de los terrenos y contra D. Michael Keusch con NIE \*\*\*\*3461\*, como arrendatario del mismo.

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 10.912,50 €.

El referido acuerdo fue notificado a don Manuel Sánchez Mestanza, el día 17/03/2023, a doña Ana Isabel Sánchez Mestanza, el día 17/03/2023.

La notificación a D. Michael Keusch, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023, sobre el expte. S-00003/2023 ha sido publicado en el BOE n.º 123, de 24/05/2023, conforme se establece en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Posteriormente, tras comparecencia personal del interesado, le fue notificado el día 18/05/2023 a don Michael Keusch el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023, sobre el expte. S-00003/2023, relativa al inicio de expediente sancionador por el uso continuado como aparcamiento de caravanas de la parcela.

**Tercero:** El día 10/04/2023, D. Manuel Sánchez Mestanza y D<sup>a</sup> Ana Isabel Sánchez Mestanza, presentaron alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador.

Cuarto: Por la Oficina Técnica Municipal, fue emitido informe con fecha 25/04/2023, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, y referidas al punto 3º de las alegaciones.

Quinto: El día 14/04/2023, D. Fco. Javier Roji Fernández, presentó alegaciones en nombre de don Michael Keusch, contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador.

Sexto: Por la Oficina Técnica Municipal, fue emitido informe con fecha 19/07/2023, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, y referidas al punto 3º de las alegaciones.

Séptimo: Respecto de las alegaciones formuladas, por el juez instructor, fue dictada propuesta de resolución en fecha 06/09/2023, en la que realizando una concreción de los hechos, circunstancias de la infracción, documentos obrantes en el expediente e informe de la Oficina Técnica Municipal, se procede a dar respuesta a las alegaciones presentadas, con el contenido y razonamiento que consta en la precitada propuesta.

22-diciembre-2023



37/93





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de los mismos resultan responsables  $D^a$ . Ana Isabel Sánchez Mestanza con DNI \*\*\*\*8631\*, D. Manuel Sánchez Mestanza con DNI \*\*\*\*9136\*, como arrendadores y titulares catastrales y registrales de los terrenos y D. Michael Keusch con NIE \*\*\*\*3461\*, como arrendatario

Teniendo en cuenta los informes de la oficina técnica municipal, de fecha 25/04/2023 y 19/07/2023, para determinar el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 222 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del veinte al veinticinco por ciento del valor del edificio, establecimiento o instalación, todo cambio en el uso objeto de la licencia o al que estén destinados y que contradiga la ordenación urbanística aplicable.

Se propuso la sanción en grado medio en aplicación de los artículos 203 a 206 de la Ley 7/2022, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procediendo establecer la sanción en su grado medio del 22,5 % del valor del establecimiento/instalación, por importe de 4.725,00 €, según los siguientes cálculos:

Valoración (Informe de la OTM de 25/04/23 y 19/07/23)... 21.000 € 

La propuesta de resolución fue notificada a don Manuel Sánchez Mestanza, el día 09/10/2023, a doña Ana Isabel Sánchez Mestanza, el día 09/10/2023.

La notificación a D. Michael Keusch, fue realizada mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la fecha 07/11/2023, por D. Francisco Javier Roji Fernández, representante del interesado.

Octavo: El día 8/11/2023, don Manuel Sánchez Mestanza, presentó solicitud de carta de pago para el abono voluntario de sanciones, en las que reconoce su responsabilidad, solicita la emisión de carta de pago para proceder al pago voluntario con anterioridad a la resolución del expediente, y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, procediéndose al abono de la sanción por importe de 2.835,00 €, el día 10/11/2023.

Noveno: D. Fco. Javier Roji Fernández, presentó alegaciones en nombre de don Michael Keusch, contra la propuesta de resolución del expediente sancionador, que se resumen en los siguientes puntos:

- 1ª- Incorrecta aplicación de la LISTA y la LOUA. Pone de manifiesto que desconoce los motivos exactos por los que se ha aplicado la LOUA en el presente caso.
- 2ª- Anulabilidad por falta de coordinación y suspensión cautelar del presente procedimiento sancionador. Viene a interesar la suspensión cautelar del presente procedimiento sancionador hasta que la resolución del procedimiento de restablecimiento que tenga lugar en su caso sea firme, y así se eviten contradicciones.
- $3^{a}$  Nulidad por incumplimiento de la normativa que rige la propuesta de resolución. Argumenta que no se ha determinado si nos encontramos ante una presunta infracción leve, grave o muy grave, lo que en su caso debería estar en consonancia con la sanción impuesta.
- $4^a$  Caducidad y prescripción. Argumenta que no siendo discutido que los usos de la referida finca llevan más de 6 años ejerciéndose, y ello de forma previa a la incoación del expediente de referencia, lo cierto es que debiera de oficio declararse la imposibilidad de la administración de ejercer la acción de restablecimiento y/o sancionadora por el transcurso del referido plazo.
  - 5ª- Compatibilidad de los usos e improcedencia de la sanción.

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

38/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023 Hora: 15:02



CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- **6ª-** Cálculos erróneos. Expone que la formula proporcionada o establecida por la Administración actuante no es correcta, por lo que el cálculo de la sanción que pudiera resultar es inferior a la cantidad calculada en la resolución sobre la que se realizan alegaciones.
- 7ª- Imposibilidad del desalojo de la finca ni del cambio de uso inmediato, e incumplimiento del art. 353 del reglamento de la lista. Reitera que no puede desalojar la finca de referencia dado que no cuenta con los medios físicos para ello y supondría la movilización de bienes muebles de terceros sin su consentimiento, y sin su notificación previa.

Declara que los bienes muebles referidos pueden constituir la vivienda habitual o morada en España de sus titulares, por lo que la Administración actuante no tiene competencia para proceder a su traslado ni para ordenar a que proceda a su traslado o retirada.

8ª- Inexistencia de responsabilidad del Sr. Keusch e individualización de las sanciones en su caso. Alega que aunque se le notifiquen las correspondientes notificaciones del procedimiento de restablecimiento y en su caso las del sancionador al Sr. Keusch, por ser interesado y afectarle las referidas resoluciones, no puede ser considerado sujeto infractor cuando el expediente sancionador se inició en primer término contra los propietarios de la finca y que no ha quedado acreditada la existencia de dolo o culpa de cometer infracción alguna por parte del Sr. Keusch.

Aduce que en el procedimiento sancionador de referencia no se ha individualizado la proporción de participación en la sanción a cada propietario, ni el porcentaje de la sanción que en su caso podría ser aplicable al Sr. Keusch.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**Segundo:** La ley 39/2015 en cuanto al procedimiento a seguir en el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Tercero:** Los artículos 207.3 y 222 de la Ley 7/2002, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 203 a 206 de la Ley 7/2002, y 73 y ss del Decreto 60/2010, respecto a la graduación de la sanción.

Cuarto: El artículo 193 de la Ley 7/2002, en cuanto a personas responsables de la infracción.

**Quinto:** <u>Respecto de las alegaciones formuladas por</u> D. Fco. Javier Roji Fernández, en nombre de don Michael Keusch, realizando una concreción de los hechos, circunstancias de la infracción, y documentos obrantes en el expediente, resulta:

En cuanto a alegación primera.- Incorrecta aplicación de la LISTA y la LOUA

En cuanto a la aplicación de la normativa sancionadora de la LOUA, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por ser más favorable para los presuntos infractores que la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, preceptúa:

"Las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de

22-diciembre-2023



39/93 FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

prescripción, incluso respecto de las sanciones pendientes de cumplimiento al entrar en vigor la nueva disposición.

Determina el artículo 161.3 de la LISTA que son infracciones urbanísticas graves: d) Los usos disconformes con la ordenación urbanística, salvo que esté clasificada como muy grave, disponiendo el artículo 162 del mismo texto legal, Multas. 1. Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

b) Las graves, con multa de 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos.

Así las cosas, la sanción conforme a la LISTA, sería más desfavorable para los presuntos infractores que la LOUA; resultando ser ésta en grado medio por importe de 16.499,50 euros.

En cuanto a la alegación segunda, anulabilidad por falta de coordinación y suspensión cautelar del presente procedimiento sancionador. El contenido de los actos dictados han sido ajustados a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, y en virtud del principio de tipicidad los actos administrativos han sido dictados en uso de una potestad siendo su contenido material ajustados al establecido por la norma que lo regula.

En el presente procedimiento no hay causa que haya provocado la indefensión del interesado, añadiendo la STS de 17 de septiembre de 1998 que "la mera anulabilidad por defectos formales sólo se produce cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o den lugar a la indefensión de los interesados, entendida ésta como real quebrantamiento del derecho de defensa que tiene el administrado al modo que establece el articulo 24 de la Constitución". Por su parte dice la STS de 21 de mayo de 1997 que: "para que un acto administrativo sea nulo de pleno derecho es necesario que la Administración haya omitido los requisitos sustanciales para la formación del acto de que se trate".

El Tribunal Supremo ha venido a señalar la distinción existente entre la potestad de restauración de la legalidad urbanística y la potestad sancionadora en el ámbito urbanístico, la STS de 19 de febrero de 2002 (RJ 2002\1363), invocando las SSTS de 28 de abril (RJ 2000\4953) y la de 19 de mayo de 2000 (RJ 2000/4359), indica que ya en esas dos sentencias «precisamos la diferencia que existe entre medidas dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido por una transgresión de la legalidad urbanística y las sanciones que se imponen como consecuencia de expedientes sancionadores seguidos a raíz de dichas infracciones (...)» añadiendo «Las normas de relieve para este caso pertenecen a la categoría de las denominadas imperativas o cogentes y, en cuanto a su protección, de las "plusquamperfectae". En virtud de su coercibilidad, una transgresión de las mismas desencadena el mecanismo encaminado a la simple restauración de la legalidad vulnerada que establece, en lo que aquí importa, el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976. Con la finalización del plazo de dos meses concedido en el mismo sin solicitar licencia, o sin haber podido obtenerla por incompatibilidad con el planeamiento, subsigue la orden de demoler lo construido ilegalmente, para restituir la realidad física al estado en que la misma se encontraba antes de producirse la transgresión, garantizando, de esta forma, el cumplimiento forzoso de la norma urbanística vulnerada. Es claro que este procedimiento es compatible y distinto de la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, como resulta de lo establecido en el artículo 51.1, apartados 1 y 3, del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978. La coercibilidad de la norma urbanística se disocia así en estos dos mecanismos de protección conectados entre sí y compatibles entre ellos pero perfectamente diferenciables y diferenciados, sin que su dualidad infrinja, como es obvio, el principio "non bis in idem" (sentencias de 15 de diciembre de 1983 (RJ 1983, 6796), 3 de noviembre de 1992 (RJ 1992, 8744) y 24 de mayo de 1995 (RJ 1995, 3812)) y sin que sea necesario esperar a que concluya el primero para iniciar o tramitar el segundo».

22-diciembre-2023



40/93

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo anterior puede afirmarse que el procedimiento para el ejercicio de la potestad de Protección de la Legalidad Urbanística y el procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, tienen carácter autónomo en su tramitación y decisión.

No dándose ninguno de los supuestos de anulabilidad del artículo 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se desestima la alegación formulada.

Respecto a la alegación tercera, nulidad por incumplimiento de la normativa que rige la propuesta de resolución. Argumenta que no se ha determinado si nos encontramos ante una presunta infracción leve, grave o muy grave, lo que en su caso debería estar en consonancia con la sanción impuesta.

La infracción objeto del expediente lo constituye el uso del suelo, tipificado en el artículo 207.3 de la LOUA y sancionado conforme establece el artículo 222 de la misma Ley, habiendo quedado claro y manifiesto durante la tramitación del procedimiento la normativa de aplicación, por lo que se desestima la alegación formulada.

En correspondencia con la alegación cuarta, Caducidad y prescripción.

Tal y como se puso de manifiesto, el presente expediente sancionador, tiene por objeto el uso continuado de la parcela para estacionamiento de caravanas, en contra de lo establecido en los artículos 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

La infracción objeto del expediente lo constituye el uso del suelo, tipificado en el artículo 207.3 de la LOUA y sancionado conforme establece el artículo 222 de la misma Ley.

La prescripción de la infracción consistente en la ejecución de obras comienza a computarse desde que las obras se finalizan, con lo que transcurridos cuatro años desde la terminación, su ejecución no puede sancionarse. Sin embargo, la infracción objeto del presente expediente, consistente en el uso continuado de la parcela para estacionar caravanas, posiblemente ligados con el ejercicio de alguna actividad empresarial, es de las denominadas "continuadas", en relación a las cuales el artículo 84.2 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, establece literalmente lo siguiente:

"En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma. Constituye infracción urbanística continuada la actividad consistente en la repetición de actos que sean constitutivos del mismo tipo de infracción administrativa cuando todos ellos tengan una unidad de objetivo dentro de un mismo ámbito territorial, definido registral o físicamente. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) La existencia de una pluralidad de acciones u omisiones con cierta vinculación espacial y temporal que sean ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.
  - b) La homogeneidad del valor territorial y urbanístico a proteger, en su caso.
  - c) La identidad o semejanza del precepto objeto de contravención."

Desde la aplicación de los principios inspiradores del orden penal al ámbito del Derecho administrativo sancionador, merced a la doctrina legal elaborada por el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional (por todas, sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1991 -RJ 1991/8831-), puede constatarse la existencia de una jurisprudencia uniforme en cuanto a la fijación del dies a quo del plazo prescriptivo en relación con las infracciones de tracto continuado. En efecto, respecto de aquellas conductas infractoras que por su propia naturaleza se materializan en una serie de actos concatenados en el tiempo, el cómputo del plazo comienza, no en la fecha en que se inició aquella, sino en la que se produzca el cese de la

22-diciembre-2023



41/93





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

actividad antijurídica. La cabal comprensión de la norma que fija el dies a quo del plazo prescriptivo en la fecha de la total consumación de la infracción o en la finalización de la actividad infractora continuada exige tener presente que el fundamento inspirador del instituto de la prescripción no es otro que el principio de seguridad jurídica. Ahora bien, y esto es lo fundamental, dicho principio no puede hacer de mejor condición a quien ejecuta una infracción continuada en el tiempo respecto de aquél cuya infracción consiste en un acto singular. Y tal circunstancia ocurriría si en ambos casos se fijara el comienzo del plazo de prescripción en la fecha de la comisión, propiciando el comienzo de la prescripción simultáneamente con el inicio de la ejecución continuada y su transcurso con la persistencia en el tiempo de la conducta infractora. Es por ello por lo que, tratándose de una infracción continuada, el legislador sitúa el inicio del plazo de prescripción en la fecha de finalización de la actividad antijurídica, no en la de su inicio.

Por todo ello, se considera procedente desestimar la alegación planteada.

Continuando con la alegación quinta, compatibilidad de los usos e improcedencia de la sanción.

Según consta en el expediente y en el informe de la oficina técnica municipal, de 25/01/2023, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, SNU-NR (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U.- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS del Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

El **P.G.O.U.** vigente en el municipio establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común):

"Art. 250 Uso	S.
La regulación de Usos e	n el Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo con el Título III de estas Normas son:
[]	
3 Prohibidos. Los restantes.	

Se incluye dentro de los usos prohibidos los extractivos, permitiéndose únicamente este uso en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas en el término municipal, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de éstas Normas."

Por tanto, el uso al que se destinan los terrenos, dedicados al aparcamiento de caravanas, no sería un uso compatible con el suelo no Urbanizable común, al no figurar entre los usos compatibles descritos en el art. 250 señalado, por lo que se desestima la alegación formulada.

En correlación al correlativo sexto, cálculos erróneos. Dicha alegación ya fue claramente contestada en la propuesta de resolución, constando informe técnico de fecha 25/04/2023, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, y referidas al punto 3º de las mismas, en la que se realiza una nueva valoración más favorable para los inculpados, conteniendo el precitado informe de forma clara y precisa la fórmula para el cálculo, desestimándose la alegación argumentada.

Respecto de la alegación séptima, imposibilidad del desalojo de la finca ni del cambio de uso inmediato, e incumplimiento del art. 353 del reglamento de la lista. Reitera que se reitera que no puede desalojar la finca de referencia dado que no cuenta con los medios físicos para ello y supondría la movilización de bienes muebles de terceros sin su consentimiento, y sin su notificación previa.

22-diciembre-2023



42/93 FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Hay que poner de manifiesto de nuevo, que dcho argumento ya fue claramente contestado en la propuesta de resolución, en cuanto a si el hecho de que los bienes muebles (caravanas), puedan constituir la vivienda habitual o morada de sus titulares, e incluso contara con empadronamiento, una vez se dicte la oportuna resolución en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad y conforme de se dispone en el artículo 100.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, medios de ejecución forzosa, si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, si lo estima ajustado y procedente dentro del marco del procedimiento solicitará el consentimiento del/los mismo/s o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

En cuanto a la alegación octava, Inexistencia de responsabilidad del Sr. Keusch e individualización de las sanciones en su caso.

Dicho argumento debe rechazarse de plano, pues el procedimiento sancionador fue iniciado contra D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sánchez Mestanza y D. Manuel Sánchez Mestanza, como arrendadores y titulares catastrales y registrales de los terrenos, y contra D. Michael Keusch, como arrendatario del mismo.

El principio de responsabilidad en las infracciones administrativas está regulado en el artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa". El principio de responsabilidad o culpabilidad es definido con el aforismo de "nulla poena sine culpa", resultando del mismo que actúa culpablemente el que con arreglo al ordenamiento jurídico pudo proceder de otra manera a como lo hizo, es decir, el que pudo abstenerse de realizar la acción típicamente antijurídica. Relacionado con este concepto está el de imputabilidad, que es la capacidad de actuar culpablemente. La culpabilidad tiene dos formas, el dolo y la culpa. Actúa dolosamente el que sabe lo que hace y quiere hacerlo; implica, por tanto, conocimiento y voluntariedad. Actúa culposamente quien omite la diligencia debida; debe existir, así, un deber objetivo de cuidado

En el caso que nos ocupa, no cabe duda de que los propietarios del terreno conocían y se beneficiaban del precio del arriendo de una finca a cuenta de su uso como aparcamiento de caravanas, por lo que el destinatario del procedimiento sancionador será el responsable de la comisión de la infracción urbanística, sea o no el propietario del inmueble, y el arrendatario de los terrenos Sr. Keusch, como arrendatario, ejercía y sigue ejerciendo una actividad de explotación de aparcamiento de caravanas y bienes muebles, (sin que conste que a pesar del inicio del inicio de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad haya solicitado licencia de actividad, que en su caso pudiera amparar legalmente la actividad que desarrolla) por lo que se desestima la alegación formulada. No obstante, como consta en la propuesta de resolución dictada, la asunción por el propietario de las obligaciones ordenadas en el expediente de restitución de la legalidad por actuaciones llevadas a cabo por el arrendatario —sin perjuicio del procedimiento sancionador contra éste como se ha dicho—, no obsta a la repetición del primero contra el segundo en el orden jurisdiccional civil.

Sexto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de actos de infracción en consistente en el uso continuado de la parcela con ref. catastral 29007A007002180000XK, sita en Polígono 7 Parcela 218, El Romeral, como zona de aparcamiento de caravanas, sin la correspondiente licencia municipal y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de los mismos resultan responsables D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sánchez Mestanza con DNI \*\*\*\*8631\*, D. Manuel Sánchez Mestanza con DNI \*\*\*\*9136\*, como arrendadores

22-diciembre-2023

CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

y titulares catastrales y registrales de los terrenos y D. Michael Keusch con NIE \*\*\*\*3461\*, como arrendatario del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, terminación en los procedimientos sancionadores.

- 1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.
- 2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.
- 3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Consta detalle de abono efectuado por importe de 2.835,00 €, el día 10/11/2023, por D Manuel Sánchez Mestanza.

PROPUESTA: Por lo expuesto se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto, con imposición de la sanción a D. Michael Keusch en su grado medio del 22,5 % del valor del establecimiento/instalación, por importe de 4.725,00 €.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe.'

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. Michael Keusch, Da. Ana Isabel Sánchez Mestanza y D. Manuel Sánchez Mestanza, como responsables de una infracción urbanística infracción consistente en el uso continuado de la parcela con ref. catastral 29007A007002180000XK, sita en Polígono 7 Parcela 218, El Romeral, como zona de aparcamiento de caravanas, sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole una sanción de multa en grado medio a D. Michael Keusch por el importe de 4.725,00 €, constando el abono por parte del responsable D. Manuel Sánchez Mestanza por importe de 2.835,00 €, con carácter previo a la resolución del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

44/92 FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL EXPTE. 2023 AGSE-00069, RELATIVA A TENER POR DESISTIDA LA SOLICITUD FORMULADA POR D. FRANCISCO J. CARAVIAS CHAVES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA

Con fecha 13 de octubre de 2023 y registro de entrada número 20594, se presenta escrito, por D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía, que acompaña de un documento que califica como "informe sobre situación urbanística y jurídica de las instalaciones del Tiro de Pichón" para que le sea remitido a la Secretaria Municipal, al Sr. Alcalde y al Sr. Concejal del Área de Medioambiente, para que actúen como consideren procedente.

Con fecha 27/11/2023 se ha dictado Providencia de Alcaldía del siguiente tenor literal:

#### "PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Con fecha 13 de octubre de 2023 y registro de entrada número 20594, se presenta escrito, por D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía, que acompaña de un documento que califica como "informe sobre situación urbanística y jurídica de las instalaciones del Tiro de Pichón" para que le sea remitido a la Secretaria Municipal, al Sr. Alcalde y al Sr. Concejal del Área de Medioambiente, para que actúen como consideren procedente.

Figura en el expediente informe de Secretaría, de 27 de noviembre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001FCE8B00C0K7F4I3L7N5, del siguiente tenor literal:

"Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en base al art. 54.1.a) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. art 3. punto 3. aptdo. d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

## **INFORME JURÍDICO:**

Asunto: Informe Secretaría acerca del escrito que le ha sido remitido por el Grupo Municipal Con Andalucía,en relación con las instalaciones del Real Club de Tiro Pichón, expte. 2023-AGSE-00069.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 13 de octubre de 2023 y registro de entrada número 20594, se presenta escrito, por D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía, que acompaña de un documento que califica como "informe sobre situación urbanística y jurídica de las instalaciones del Tiro de Pichón" para que le sea remitido a la Secretaria Municipal, al Sr. Alcalde y al Sr. Concejal del Área de Medioambiente, para que actúen como consideren procedente.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- 2.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- 3.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRLRL).

22-diciembre-2023



45/93



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 4.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 5.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 6.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y su Reglamento aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- 7.- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

## PRIMERO.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y CONSIDERACIÓN RESPECTO A LA REMISIÓN DE AQUÉLLA A SECRETARÍA GENERAL.

En primer lugar hay que poner de manifiesto que el único documento que se presenta firmado, por el Sr. Caravias Cháves, es un modelo normalizado de "solicitud de interesado" que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LPAC, y particularmente:

El art. 66.1 del citado texto normativo exige que ha de constar:

- "c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.'

En el único escrito firmado por el Sr. Caravias se dice es que se presenta un "informe" ... "para que actúen como consideren procedente.", sin especificar más. Por lo que refiere como "informe", es un escrito sin firmar, y sin determinar que técnico o jurista lo emite, sobre la base de una información a la que han accedido por el derecho de los Concejales, en los términos de los artículos los arts. 14 y ss del ROF, o se está haciendo uso de una información que se conoce, por estar personado y obrar en los autos judiciales en fase de instrucción, anticipándose a lo declarado probado y a la propia decisión judicial. En cualquier caso, lo que resulta claro es que el documento que acompaña con su solicitud el Sr. Caravias, de "informe" únicamente tiene el título, en tanto que se desconoce la cualificación de quién lo emite, al no venir firmado ni identificado su emisor.

Por lo que se refiere al cumplimiento del apartado f) del art. 66 de la meritada Ley 39/2015 antes transcrito, el Sr. Caravias pone de manifiesto que se se remita el "informe sobre situación urbanística y jurídica de las instalaciones del Tiro Pichón" a la Secretaria del Ayuntamiento (con identificación defectuosa de los apellidos), al Alcalde, y al Concejal del área de Medio ambiente, para que actúen como consideren procedente.

Se desconoce la intención respecto a la referenciada remisión a Secretaría General, por cuanto, por ésta, no se tramita ningún expediente en materia urbanística, de aperturas, o medioambiental, sin que ni siquiera tiene que emitir informe alguno en los correspondientes expedientes mencionados que se tramiten, desde sus correspondientes unidades, salvo que sea para informar un recurso administrativo que se interponga, o porque así le sea, expresamente recabado, en los términos del artículo 54 del TRRL. Art. 173 del ROF, o del art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En este Ayuntamiento, Asesoría Jurídica constituye un departamento independiente de Secretaría, la cuál, con los limitados medios personales con que cuenta, no puede llegar más allá de las funciones reservadas preceptivamente por el legislador (informes de todos los recursos jurídicos, de todos los contratos administrativos, RPT, presupuestos y plantilla, planeamiento y convenios urbanísticos, Ordenanzas y Reglamentos...., además de ejercer su función de fe pública en todos los órganos colegiados de la Corporación (Junta de Gobierno, Pleno, Comisiones informativas, Consejos Sectoriales, Comisión Técnica del Vivero, Tribunales de Selección, mesas de contratación...).

En relación a lo que antecede, determina el art. 68 de la LPAC que:

22-diciembre-2023



46/93

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"I. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

Por lo que, a juicio de la funcionaria que suscribe, se habría de dictarse providencia por el Sr. Alcalde en el que se le dé trámite de subsanación previsto en el art. 68 de la LPAC.

## SEGUNDO: PETICIONES DE TRASLADO REALIZADAS EN LA SOLICITUD.

De la lectura del escrito que bajo el título de "informe ..." se acompaña a la solicitud, sin rigor en la fundamentación jurídica, se está aludiendo a posibles expedientes relacionados con las áreas de urbanismo, aperturas, y medio ambiente de este Ayuntamiento. Así como a asuntos relacionados con la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos europeos de la Junta de Andalucía.

Por virtud de lo anterior, y sin perjuicio de lo afirmado en el punto primero del presente, a efectos informativos y de tramitación de los procedimientos que procedieran, si así se estimase, se propone acordar traslado interno al Departamento de Urbanismo, Aperturas y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, y por otra parte, informar al solicitante que se dirija a la correspondiente Consejería de la Junta de Andalucía, para las cuestiones de su competencia, por cuanto este Consistorio únicamente puede actuar en su marco competencial.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma electrónica. La Secretaria General. Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz."

De acuerdo con lo anterior, se

#### RESUELVE

Primero.- Requerir a D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo municipal Con Andalucía, a subsanar su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según lo indicado según lo indicado en el informe de Secretaría transcrito ut supra.

Segundo.- Dar traslado del escrito presentado por D. Francisco Javier Caravias Chaves a los Departamentos de Urbanismo, Aperturas y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Tercero.- Poner de manifiesto al Sr. Caravias Chaves que deberá dirigirse, en su caso, a la correspondiente Consejería de la Junta de Andalucía, para las cuestiones de su competencia, por cuanto este Consistorio únicamente puede actuar en su marco competencial.

Cuarto.- Notificar la presente al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

Figura en el expediente informe del Servicio de Atención Ciudadana de 20 de diciembre de 2023, con C.V.E. n.º 07E70020407A00F6J8O3A7U5O0, del siguiente tenor literal:

#### "INFORME

22-diciembre-2023



47/93

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se informa por el Servicio de Atención Ciudadana que, con relación al expediente arriba indicado, por D. Francisco J. Caravias Chaves no se ha presentado subsanación de su solicitud con registro de entrada 20594.

Desde el 28/11/2023 al 13/12/2023, ambos inclusive, no consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la entrada de documentos al mismo.

Firmado digitalmente por: Zahra Hernández El Yousfi. Oficina de Asistencia en Materia de Registro. Servicio de Atención Ciudadana."

De acuerdo con lo expuesto, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020, adopte los siguientes

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Tener por desistida la solicitud formulada por D. Francisco Javier Caravias Chaves, en representación del Grupo Municipal Con Andalucía, presentada el 13 de octubre de 2023 y registrada de entrada con el número 20594, al no haberla subsanado en los términos indicados en la parte enunciativa de la presente propuesta, acordándose por ende, el archivo del procedimiento incoado al efecto.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE. 2023 DRCA-00018, REFERENTE A CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SALÓN DE JUEGOS CON BAR, SITO EN AVDA. DE LAS AMÉRICAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"D. Abel Perea Sierra, concejal delegado de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0018-2023, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

#### "INFORME JURÍDICO

## Expte: 2023 DRCA-00018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

22-diciembre-2023



48/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Promotor: PLAY ORENES, S.L., con CIF \*\*3002\*\*\*

**Actividad:** Salón de juego con servicio de bar. (Categoría 13.32 y 13.34), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Situación:** Avda. de las Américas, 3. Polígono Industrial de Alhaurín de la Torre (Málaga). (Ref. Cat.1600801UF6610S0003OZ).

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de registro de entrada 06 de julio de 2023, y bajo el número CVE: 07E7001DE96500G7V1F3Y8U8Q8, se ha presentado por don José Carlos Esteban Pagola, con DNI \*\*8899\*\*\*, en representación de la mercantil **PLAY ORENES, S.L., con CIF** \*\*3002\*\*\*, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en Salón de juego con servicio de bar. (Categoría 13.32 y 13.34), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Av. de las Américas, 3. Polígono Industrial de Alhaurín de la Torre (Málaga). (Ref. Cat.1600801UF6610S0003OZ).

**SEGUNDO.-** En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

- 1.- Documento de autorización emitido por el apoderado de la mercantil **PLAY ORENES, S.L.** don Carlos García-Minguillán Torquemada, con DNI \*\*4892\*\*\*, a favor de don José Carlos Estebán Pagola.
- **2.-** Escritura pública de elevación a público de constitución de sociedad limitada y protocolización de acuerdos sociales otorgada en fecha 30/07/1988 ante el Notario D. Carlos Peñafiel del Río, bajo el número 3507 de su protocolo.
- 3.- Contrato de arrendamiento de local de negocio, de 1 de mayo de 2023, suscrito entre D. Gustavo Verdugo Guerrero como arrendador, y la mercantil PLAY ORENES, S.L., representada por D. José Luís González Valverde, como arrendataria, de otra.
- **4.-** CIF de la mercantil que insta la solicitud.
- **5.-** Informe sobre normativa urbanística de aplicación, en base al informe (Ref. C-063-2023), de fecha 25 de abril de 2023 y con C.V.E: número: : 07E7001CB97C00L1L5U7J9Q8F0.
- 5.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 06 de julio de 2023.
- **6.-** Proyecto de apertura de actividad calificada de un salón de juego con servicio de bar. Emplazamiento: Titular: **PLAY ORENES, S.L.**, realizado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. José Carlos Estebán Pagola, colegiado nº 1.109 y D. Carlos Núñez Hidalgo, colegiado nº 5.286.
- 7.- Informe técnico favorable expte 295 2023, emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos, de fecha 11/09/2023, con CVE: 1cfa06e381cc78a3d0451a6e700370071797deeb.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- \* Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- \* Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).

22-diciembre-2023



CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- \* Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- \* Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 4 de agosto de 2023, hasta el día 4 de septiembre de 2023. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 21 de septiembre de 2023 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental - LGICA -, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para la actividad de salón de juego con servicio de bar. (Categoría 13.32 y 13.34), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Según se hace constar en el certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 21 de septiembre de 2023, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

TERCERO.- La actividad de Salón de juego con servicio de bar. (Categoría 13.32 y 13.34), se encuadra en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.-LGICA -, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe FAVORABLE condicionado de la oficina técnica Medioambiental de fecha 28/11/2023, con CVE: : 07E7001FD6EF00T8X9Z2X0D2P6 y referencia expediente 2023-DRCA-00018, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

"EXPEDIENTE: 2023-DRCA-00018

# INFORME TÉCNICO AMBIENTAL

(082-2023-RGP)

22-diciembre-2023



50/93

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía; tras una vista general de los documentos titulado "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SALÓN DE JUEGO CON SERVICIO DE BAR. SITUACIÓN Av. de las Américas, 3. Polígono Industrial de Alhaurín de la Torre (Málaga). TITULAR PLAY ORENES, S.L." (CSV: 07E7001DE96000I8R0E2D0S2Q9); aparentemente y en la opinión del técnico industrial informante no se prevé que durante el desarrollo de la actividad se puedan provocar molestias o daños no controlables medioambientales por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones o requisitos técnicos de carácter no medioambiental no objeto de este informe (seguridad, accesibilidad, urbanísticos, sanitarios, etc.), se emite INFORME TÉCNICO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO a:

1º. Ejecutar las obras y/o instalaciones descritas por el Proyecto Técnico objeto de este informe, previa obtención de las autorizaciones urbanísticas o licencias de obras necesarias.

#### 2°. Corregir durante su ejecución las incidencias subsanables siguientes:

- a) Las necesarias, según criterio de la Dirección Técnica de la Obra, que no supongan modificaciones sustanciales.
- 3º. Trasladar al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, previamente a su puesta en marcha o inicio de actividad. Esta certificación debe incluir los resultados de los ensayos acústicos determinados por la redacción del proyecto.

#### 4°. Desarrollar la actividad observando en todo momento:

- a) Ejercer y controlar la actividad constantemente conforme a la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas, seres vivos o a los bienes.
- b) Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.
- c) Realizar y estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.
- d) Adaptar las instalaciones y/o el establecimientos conforme a cualquier disposición vigente en cada momento sin que ello implique modificaciones sustanciales.
- e) Disponer en todo momento de cuantas autorizaciones, permisos, informes, etc. preceptivos de cualquier índole sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe técnico de carácter medioambiental para el Departamento de Aperturas
- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Mecánico, T.A.E. de Optimización de Recursos, Rafael Gómez Pérez -"
- CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico que consta en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.
- QUINTO.- Consta justificante del abono de la tasa.
- **SEXTO.** Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.
- **SÉPTIMO.-** El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

22-diciembre-2023





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DÉCIMO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación. Realizada la inspección, y en el plazo máximo de 10 días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la calificación ambiental y a los demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente. Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMOPRIMERO.**- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

**DECIMOSEGUNDO:** La actividad proyectada se deberá ajustar al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de la calificación y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte declaración responsable de inicio de actividad, así como certificación emitida por el Director Técnico del proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas conforme al proyecto y ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en el informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

## **CONCLUSIÓN**

Vistos los aspectos jurídicos del expediente, se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por D. José Carlos Esteban Pagola, con DNI \*\*8899\*\*\*, en representación de la mercantil PLAY ORENES, S.L., con CIF \*\*3002\*\*\*, remitiéndome en cuanto a los técnicos y condicionantes al informe de la oficina técnica municipal de fecha 28/11/2023, con CVE: : 07E7001FD6EF00T8X9Z2X0D2P6 y referencia expediente 2023-DRCA-00018.

En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

Realizada la inspección, y en el plazo máximo de diez días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la Calificación Ambiental y a los demás requisitos establecidos por la Legislación ambiental vigente. Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la Normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

52/93 FRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/12/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2023 serialNumber=S2833002E,CNE-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2023 15:02:13

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo."

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El concejal delegado Fdo: Abel Pera Sierra."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2023 LA--00003 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

## "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto nº 04569 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

### **EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 13 de Diciembre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 202300024499 presentado por D. Álvaro Losada Sánchez con DNI: 44.53\*.\*\*\*-\*, solicitando Tarjetas de Armas de 4ª Categoría.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta la siguiente Diligencia del Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, M.M.H.:

## Sr. Oficial-Jefe:

#### **INFORME**:

Se extiende en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre por el Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, M.M.H., adscrito a la Unidad Administrativa de la misma, siendo las 12,45 horas del día 13/12/2023, para hacer constar:-----

Que en relación a la solicitud de Tarjetas de Armas de 4ª Categoría, realizada por D. Álvaro Losada Sánchez con DNI nº 44.53\*.\*\*\*-\*, en el Registro General del Ayto. de esta localidad, número 202300024499, siendo la mencionadas armas:---

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE
Tokyo Marui Gas Blow Black		211020151
Tokyo Marui Gas Blow Black	_	220226075

22-diciembre-2023



53/93 FRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Umarex HK416A5	_	KE091162
ICS-280 CXP-HOG CQB	_	E021601400

Que una vez comprobada la documentación presentada, la misma se ajusta para su concesión, para los efectos que procedan.---

#### En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento

#### **EI FUNCIONARIO**

Que por lo expuesto por el Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, informa que la documentación aportada por D. Alvaro Losada Sánchez., se ajusta a la normativa para su concesión.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3611 de 19 de junio de 2023, se acuerde en la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar, la concesión de la Tarjeta de Armas de 4ª Categoría solicitada.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2023 LA--00004, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

## "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto nº 04569 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 14 de Diciembre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 202300024599 presentado por D. Miguel Angel Soria Rodríguez con DNI: 25.74\*.\*\*\*-\*, solicitando Tarjeta de Armas de 4ª Categoría.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

22-diciembre-2023





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que en el expediente consta la siguiente Diligencia del Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, M.M.H.:

#### Sr. Oficial-Jefe Acctal:

#### **INFORME**:

Se extiende en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre por el Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, M.M.H., adscrito a la Unidad Administrativa de la misma, siendo las 13:35 horas del día 18 de Diciembre de 2023, para hacer constar:----

Que en relación a la solicitud de Tarjeta de Armas de 4ª Categoría, realizada por D. Miguel Angel Soria Rodríguez, con DNI nº 25.74\*.\*\*\*-\*, en el Registro General del Ayto. de esta localidad, número 202300024599, siendo las mencionadas armas:---

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE
Tokyo Marui MTR MWS	6mm bb	E 405336
Army armament x T8 C2 Hi Capa	6mm bb	FZ 22 R612-3 00346

Que una vez comprobada la documentación presentada, la misma se ajusta para su concesión, para los efectos que procedan.----

#### En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento

#### **EI FUNCIONARIO**

Que por lo expuesto por el Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, informa que la documentación aportada por D. Miguel Angel Soria Rodríguez, se ajusta a la normativa para su concesión.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3611 de 19 de junio de 2023, se acuerde en la siguiente.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar, la concesión de la Tarjeta de Armas de 4ª Categoría solicitada.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00118 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

22-diciembre-2023



55/93 FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL"

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto nº 04569 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 18 de Diciembre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 202300024557 presentado por D. Carlos Alberto Sánchez Arjona con DNI: 25.05\*.\*\*\*-\*, solicitando Tarjeta de Armas de 4ª Categoría.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta la siguiente Diligencia del Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, M.M.H.:

#### Sr. Oficial-Jefe Acctal:

#### **INFORME**:

Se extiende en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre por el Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, M.M.H., adscrito a la Unidad Administrativa de la misma, siendo las 12:00 horas del día 19 de Diciembre de 2023, para hacer constar:-----

Que en relación a la solicitud de Tarjeta de Armas de 4ª Categoría, realizada por D. Carlos Alberto Sánchez Arjona, con DNI nº 25.05\* \*\*\*-\*, en el Registro General del Ayto. de esta localidad, número 202300024557, siendo la mencionada arma:---

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE
CZ 75	4,5 mm.	22C020843

Que una vez comprobada la documentación presentada, la misma se ajusta para su concesión, para los efectos que procedan.----

#### En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento

#### **EI FUNCIONARIO**

Que por lo expuesto por el Funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, informa que la documentación aportada por D. Carlos Alberto Sánchez Arjona, se ajusta a la normativa para su concesión.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3611 de 19 de junio de 2023, se acuerde en la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar, la concesión de la Tarjeta de Armas de 4ª Categoría solicitada.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

22-diciembre-2023



56/93

Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2023 VD-00070, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 13 de noviembre de 2023, bajo el número de orden 20532 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGE23s68870687) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don B.N.A.. con DNI ····5069·, licencia de placa de vado permanente nº 979-A, sito en calle Antonio Machado 33, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	5,50 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	6,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	5,50 m.
Medida interior	8 x 5 m.
Se cumple la normativa de	SI
concesión de vado	
permanente	
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

22-diciembre-2023



57/92 FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo. Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 19.-** PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2023 VD-00084, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 14 de diciembre de 2023, bajo el número de orden 24570 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE23s84148605) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto artículado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don M.G.B.., con DNI: ····0580·, licencia de placa de vado permanente nº 993-A, sito en calle Manuel Machado esquina con calle Miguel Delibes 1, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	3 x 6 m.
Se cumple la normativa de	SI
concesión de vado	
permanente	
Observaciones	

22-diciembre-2023



232117883 023 77

CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo. Francisco Javier Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA SRA-CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD SOBRE EL EXPTE. 2023 SUBV-00008 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR ALHAURÍN DE LA TORRE (AMAT). Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, Da. Ma Carmen Molina Heredia, Concejala-Delegada de Igualdad, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) con CIF G92072412 (Expte. 2023 SUBV-00008), sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2023 (aprobado por acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2022), previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (CIF G92072412), por importe de 1.500 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de junio de 2023 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por la trabajadora del Área de Igualdad, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E7001FB00500H7E2Q5L3E7W8 junto con el borrador de convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-2305-2023 y código de verificación segura CSV: 07E7001FE96900W7V8V7B4R2M4

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los

22-diciembre-2023



59/93

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora María Teresa Gómez Rama, con código de verificación segura CSV: 07E7001FB00500H7E2Q5L3E7W8 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. una actividad ya realizada. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E7001FB0B100I0I6P0F1D5Q6

"INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídicorelativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT" con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de "2023- SUBV-00008", se emite el siguienteINFORME

PRIMERO. Con fecha 20 de noviembre de 2023 se recibe Expte. de SWAL de 2023- SUBV-00008 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 1.500 euros a la Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT" con CIF G-92072412 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de fecha 20 de noviembre de 2023 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes, así expone "Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (1.500€) del importe de la subvención, al tratarse su objeto I Jornada Encuentro de Asociaciones de Mujeres que trabajan "POR AMOR AL ARTE") de una actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00020 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada (CVE: 07E7001FB00500H7E2Q5L3E7W8).

Se recoge en el expediente de SWAL Nota interior de Intervención de 28 de julio de 2023 que expone "La subvención de 2023 correspondiente a la entidad "Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre, AMAT", cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023, se adjunta documento contable en el expediente. (CVE:07E7001E30EF00P8H5O4P5L5H7)".

Que además consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 09 2311 48902 con fecha Operación 28/07/2023 (CVE:07E7001E30F200M0F0I9Y6D0W3) y borrador de convenio a firmar entre

22-diciembre-2023



60/93

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la "Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT" (CIF G-92072412) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2023 (CVE: 07E7001FB01500O3S0K8P6Z6O8).

#### SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### TERCERO. Ámbito competencial.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Lev 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la "Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales" y en el art. 9.17 c) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades".

#### CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.

El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo

22-diciembre-2023



61/93



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2023. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cabe destacar que en el informe del órgano instructor en su clausula Sexta, recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación de la documentación exigida, exponiendo "haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto".

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

- 1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.
- 2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora
  - 3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:
  - a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.
- b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés
- c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta que las actividades ya han sido realizadas.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que "Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00020 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada".

En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.

Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2023 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 09231148902.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad v oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiendo quien suscribe el presente informe que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

62/93 FIRMANTE - FECHA



El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) "Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Expuesto lo anterior, y visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe el presente informe que quedan descritas sucintamente en el Convenio lo expuesto anteriormente.

Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local.

Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

#### QUINTO. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada.

Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2023.

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

63/93 FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20".

Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación".

#### SEXTO. Competencia

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema. Técnico de Administración Especial – Abogada Asesoría Jurídica y Contratación"

EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE De acuerdo con lo anterior, DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre"AMAT", la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 1.500 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación de M ujeres por Alhaurín de la

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejala de Igualdad. Fdo.: Ma Carmen Molina Heredia."

## ANEXO I

"CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2023

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la última firma digital.

22-diciembre-2023



Torre.

64/93

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

## COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

De otra Da. MARÍA FERNÁNDEZ BRAVO, con DNI número 25.085.203-T, y domicilio a efectos de notificación en calle Virgen de los Remedios nº 10 de Alhaurín el Grande, 29120 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, Da. M.a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. María Fernández Bravo en nombre y representación de la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) (CIF G92072412) con domicilio social en calle Virgen de los Remedios nº 10 de Alhaurín el Grande 29120 (Málaga) ; actúa en calidad de Presidenta de la asociación, según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaría de la misma de fecha 4 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otros, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

65/93

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.-Εl presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT), de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en el Proyecto de fecha 9 de junio de 2023 presentado por la mencionada entidad en fecha 9 de junio de 2023 con registro de entrada número 12406. El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio. Cabe destacar que la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre con el proyecto a subvencionar promueven el asociacionismo femenino que tiende a la búsqueda de la igualdad ODS 5 de la Agenda 2030, el empoderamiento, la proyección como municipio en la actividad prevista a realizar con la I Jornada Encuentro de Asociaciones de Mujeres por amor al arte y el apoyo municipal.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500 euros (existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 09.2311.48902), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 28 de julio de 2023 que "La subvención de 2023 correspondiente a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES POR ALHAURÍN DE LA TORRE (AMAT), cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal de 2023, se adjunta documento contable en el expediente".

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por la técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer en fecha 20 de noviembre de 2023, la firmante de este Convenio, la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT", cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (Proyecto"POR AMOR AL ARTE) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su proyecto que se adjunta a la solicitud presentada en fecha 9 de junio de 2023.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

66/93

Fecha: 26/12/2023

DOCUMENTO: 20232117883 Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

-Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.
- SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.500euros (MIL QUINIENTOS) a la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien , a saber: 1.500 euros una vez haya quedado debidamente justificada la totalidad de la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

- La Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) presentará la cuenta justificativa del gasto realizado en el plazo de 30 días a partir de la fecha en la que se realizó el programa de actividades .La cuenta justificativa deberá incluir (art. 17 de la Ordenanza):
  - "a) Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente ordenanza y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados,nacionales o internacionales.
- c) Justificantes de los gastos realizados con motivo de la actividad: Originales de las facturas y de más documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que reúnan los requisitos establecidos reglamentariamente. Cuando se trate de gastos de personal, dietas y similares, se justificarán a través de las nóminas. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado 3 de este artículo, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
  - d) En su caso, los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a través del área competente por razón de la materia."

22-diciembre-2023

CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

EL ALCALDE.Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT). Fdo. María Fernández Bravo. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO, INNOVACIÓN Y EMPLEO SOBRE EL EXPTE. 2023 POEF-00032, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA EFESO, PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"Expediente- 2023-POEF-00032

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social

Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por la Técnica de Formación y Empleo., Da. Matilde Benítez Reguera, con fecha 19 de diciembre de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

"Expediente- 2023-POEF-00032

INFORME

22-diciembre-2023



68/93

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Da Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la convocatoria para la selección de proyectos de Formación y Empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social Europeo Plus (EFESO).

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** El Ministerio de Política Territorial, mediante Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de Formación y Empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social Europeo Plus (EFESO), del periodo de programación 2021- 2027.

**SEGUNDO:** Tiene como Objetivo específico la inserción socio-laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de medidas de activación y de itinerarios de inserción. Tendrá como finalidad mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, tanto aquellas más alejadas del mercado laboral como aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

**TERCERO:** Desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se considera necesaria la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral que ayuden a la inserción socio-laboral de estos colectivos en sectores con buenas perspectivas de empleabilidad y de acuerdo con la demanda de las empresas que configuran el tejido empresarial del municipio de Alhaurín de la Torre.

CUARTO: Los itinerarios que se proponen se enmarcan dentro de las actividades que han resistido la crisis y mantienen buenas perspectivas, esperando un crecimiento del Municipio y mejorando la situación de la población objetivo que cuenta con dificultades para el acceso al empleo. Se pretende así desarrollar Itinerarios de inserción laboral que contemplen actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas, que busquen mejorar su situación de empleabilidad y jornadas de activación e información en materia de empleo.

**QUINTO:** Para participar en esta convocatoria se está redactando un proyecto "Jabalcuza Alhaurín de la Torre", destinado a la realización de 24 itinerarios formativos integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de 360 personas desempleadas pertenecientes a colectivos más vulnerables.

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar el proyecto denominado "Jabalcuza Alhaurín de la Torre" para presentar a la primera convocatoria de ayudas del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social Europeo Plus (EFESO), del periodo de programación 2021- 2027, gestionadas por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, como Organismo Intermedio de la autoridad de gestión del FSE+, destinado a mejorar la empleabilidad y formación para el empleo a través de itinerarios de inserción laboral de los colectivos más vulnerables, con un coste elegible de dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve euros con sesenta y ocho céntimo (2.238.929,68 €).
- 2°.- Solicitar a la citada Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, (Ministerio de Politica Territorial) una subvención por importe de un millón novecientos tres mil noventa euros con veintitrés céntimos (1.903.090,23 euros), con cargo a la primera convocatoria de ayudas EFESO del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, para cofinanciar las actuaciones incluidas en el proyecto.

22-diciembre-2023

CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Que dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución del proyecto, caso de resultar subvencionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Lo que se informa, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo. "

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por la Técnica de Formación y Empleo, se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, se acuerde:

- Aprobar el proyecto denominado "Jabalcuza Alhaurín de la Torre" para presentar a la primera convocatoria de ayudas del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social Europeo Plus (EFESO), del periodo de programación 2021- 2027, gestionadas por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, como Organismo Intermedio de la autoridad de gestión del FSE+, destinado a mejorar la empleabilidad y formación para el empleo a través de itinerarios de inserción laboral de los colectivos más vulnerables, con un coste elegible de dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve euros con sesenta y ocho céntimo (2.238.929,68 €).
- Solicitar a la citada Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, (Ministerio de Política Territorial) una subvención por importe de un millón novecientos tres mil noventa euros con veintitrés céntimos (1.903.090,23 euros), con cargo a la primera convocatoria de ayudas EFESO del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, para cofinanciar las actuaciones incluidas en el proyecto.
- Que dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución del proyecto, caso de resultar subvencionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL Y RR.HH. SOBRE EL EXPTE. 2023 AGPE-00034 RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE REDUCCIÓN DE JORNADA DEL 50% POR ART. 23 ACUERDO COLECTIVO A <u>D.M.L.R.</u> Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

## "PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de reducción de jornada del funcionario D. M.L.R. con DNI 24\*\*\*\*42 \*

Solicita el precitado empleado reducción de jornada del 50% en virtud del art. 48.i) del TREBEP

Informe:

22-diciembre-2023



70/93 RMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 10 de Noviembre de 2023, presentado por D. M.L.R., con DNI 24\*\*\*\*42\*, Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., así como en al art. 23. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el período 2021-2024, aprobado por Sesión Plenaria celebrado el 30 de Julio de 2021, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado por el interesado se indica y justifica mediante el libro de familia que el familiar necesitado de cuidados sería su esposa, por lo que nos ajustamos al primer grado que consanguinidad que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma, pero resultando, por oro lado, que en el informe médico aportado por el interesado no se refleja que sea una razón de enfermedad muy grave, requisito que ha de darse en tanto y en cuanto es exigido tanto por el TREBEP como por nuestro Acuerdo Colectivo, entiende la funcionaria que suscribe, que no procedería la autorización de la pretendida reducción por no cumplirse dicho requisito.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

No autorizar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento, y por el plazo de un mes, al empleado D. M.L.R. con DNI 24\*\*\*\*42\*, por no cumplir con el requisito necesario de que la enfermedad sea considerada muy grave tal y como exige tanto el artículo 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como el art. 23. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y denegación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.: Mª Pilar Conde Maldonado."

22-diciembre-2023



71/93 RMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

#### **PUNTO Nº 23.-** ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 23.1 - PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL Y RR.HH SOBRE EL EXPTE. 2023 OEP-00001, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RR.HH DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Se presenta en este acto escrito del Sr. Alcalde de justificación de la urgencia:

## MOTIVACIÓN DE URGENCIA

Por providencia, fecha de 20 de Diciembre de 2023 y dictada por la Sra. Concejala de Personal y RRHH, se acuerda incoar procedimiento e iniciar así los trámites necesarios para aprobar el Plan Plurianual de Ordenación de RRHH exigido por la norma para autorizar la tasa excepcional de reposición de efectivos del art. 20.dos.4 de la Ley 31/222 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, así como los trámites necesarios para aprobar la ampliación de la oferta de empleo público de este Consistorio para el año 2023 en los términos previstos en dicho art.

Vista la referida providencia, teniendo en cuenta que la pretensión de la Corporación es la de ampliar la OEP de este Consistorio para 2023, con las plazas ocupadas de forma interina y que no cumplían los requisitos establecidos por la norma para haberlas podido incluir en las ofertas de estabilización que este Ayuntamiento acordó en los años 2018 y 2022, amparándose en la posibilidad que brinda ahora el citado art. 20.dos.4, y considerando, a mayor abundamiento, que dicha oferta debe acordarse antes de 31 de diciembre del presente año y que es requisito imprescindible para poder acordarla contar con el meritado Plan de Ordenación de RRHH, es por lo que se hace necesario y urgente aprobar el meritado plan en la Junta de Gobierno Local del 22 de Diciembre a fin de poder continuar con el expediente de aprobación de ampliación de oferta y poder tener finalizado el expediente antes del última día del mes de Diciembre.

Es por ello que,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local, la inclusión de la citada propuesta en el orden del día de la sesión de 22 de Diciembre de 2023, sirviendo de motivación de su urgencia lo expuesto ut supra.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RRHH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado"

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

## "PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

22-diciembre-2023



72/93 FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/12/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2023 serialNumber=S2833002E,CNE-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2023 15:02:13

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Propuesta aprobación Plan Ordenación RRHH Ayuntamiento Alhaurín de la Torre

Informe:

MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista providencia, fecha de 20 de Diciembre de 2023 y dictada por la Sra. Concejala de Personal y RRHH, mediante la cual se acuerda incoar procedimiento e iniciar así los trámites necesarios para aprobar el Plan Plurianual de Ordenación de RRHH exigido por la norma para autorizar la tasa excepcional de reposición de efectivos del art. 20.dos.4 de la Ley 31/222 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, así como los trámites necesarios para aprobar la ampliación de la oferta de empleo público de este Consistorio para el año 2023 en los términos previstos en dicho art.

Segundo.- Visto borrador del referido Plan de ordenación de RRHH presentado por la Sra. Concejala de Personal y RRHH y que obra en el expediente.

Tercero.- Resultando negociación previa con los representantes sindicales en mesa de negociación, materializada en reunión celebrada con fecha 7 de Diciembre de 2023, según consta en acta que obra en el expediente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- En la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el art 20 punto Dos 4 se indica lo siguiente:

"Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa especifica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar".

Así mismo en el art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que la planificación de los recursos Humanos siempre debe tener como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficacia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos".

Segundo.- Se exige, por tanto, a la Corporación Local un análisis de como evolucionará la plantilla durante los próximos tres años, a fin de aprobar un tasa antes de final de 2023 que acoja las circunstancias de futuro, haciendo especial hincapié en la tasa específica del referido art. 20.dos.4, es un instrumento con el que se concreta la planificación y se otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla anual, si bien en el caso que aquí tratamos su objetivo final sea reducir la temporalidad. Consta así en el expediente relación del personal interino, tanto funcionario como laboral, que están ocupando puestos vacantes contabilizándose un total de 70.

Tercero.-En este sentido, para dar cumplimiento a la normativa anteriormente indicada y teniendo en cuenta la tasa de temporalidad existente en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha procedido a la

22-diciembre-2023



73/93 FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

elaboración de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la reducción de la temporalidad 2023-2026, que obra en el expediente.

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en lo dispuesto en el art. 20.dos.4 de la Ley 31/222 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, este Plan de Ordenación de Recursos Humano ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación con la representación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en sesión de 7 de Diciembre de 2023.

Quinto.- Sin mayor concreción y con una simple referencia, la Ley de Presupuestos se remite a un "instrumento de planificación plurianual", que se concibe como imprescindible para aprobar la tasa específica de estabilización recogida en su art. 20.dos.4, pero nada dice de que dicho instrumente requiera de fiscalización por parte de la intervención, por lo que al entender de la funcionaria que suscribe no se requiere informe de la Intervención ni de Secretaría.

En virtud de lo anterior, en opinión de la funcionaria que suscribe, y salvo opinión mejor fundada en derecho, se informa favorablemente la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para los años 2023-2026

**SEGUNDO.**- Disponer su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón de Anuncios de la web municipal.

## PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DELAYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD 2023-2026

#### INTRODUCCIÓN

La Constitución Española, en su artículo 103, establece que el objetivo fundamental de la Administración Pública es servir al interés general y que ese objetivo se logre con garantía de objetividad e imparcialidad y con sometimiento al principio de eficacia.

En este sentido el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos", que entre otras medidas, supone dimensionar adecuadamente la plantilla municipal.

La modernización y mejora de la Administración Pública es un objetivo permanente necesario para dar cumplimiento a dicho mandato, que no puede alcanzarse sin una adecuada gestión del principal activo con el que cuenta la Administración, como es su personal, para lo cual es necesario implementar políticas de dotación de efectivos de carácter permanente que cubran las necesidades de los distintos servicios y limiten la temporalidad a la atención de necesidades coyunturales.

Ello resulta además de lo dispuesto por la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), que destaca en su preámbulo la preeminencia de la contratación indefinida como «forma más común de relación laboral» mejorando la calidad del trabajo de duración determinada y evitando los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

22-diciembre-2023

CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2

index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Para ello la cláusula 4.ª del Acuerdo Marco establece la equiparación de las condiciones de trabajo entre personal temporal y fijo con base en el principio de no discriminación, salvo existencia de causas objetivas que justifiquen una diferencia en el régimen jurídico de ambas clases de personal y la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de contratos o relaciones laborales temporales.

Para reducir la temporalidad en las Administraciones públicas y como consecuencia de los Acuerdos firmados entre el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública, se contemplaron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2018, sendos procesos de estabilización y consolidación.

Y por último la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ha diseñado un conjunto de medidas de reforma de la figura del funcionario interino, una serie de procesos de estabilización con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Anudado a este objetivo la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha dispuesto en su artículo 20.Dos apartado 4 que se podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Por otra parte, el estudio por edades de la plantilla municipal arroja los siguientes datos:

	PERSONAL FUNCIONA RIO	PERSONAL LABORAL	TOTAL
>50 Y <55 AÑOS	29	29	58
>55 Y < 60 AÑOS	23	38	61
> 60 AÑOS 14		25	39
	66	92	158

Y ligado a este dato la previsión de jubilaciones de los próximos cuatro años resulta ser la siguiente:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL ACUM ULADO
PERSONAL GENERAL	5	5	4	5	19
POLICÍA MUNICIPAL	0	2	1	1	4
TOTAL	5	7	5	6	23

22-diciembre-2023



**DOCUMENTO: 20232117883**Fecha: 26/12/2023
Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se hace por tanto necesario abordar un conjunto de medidas que permitan tanto la reducción de la temporalidad como la adecuada sustitución y reemplazo de los empleados públicos de la plantilla municipal.

#### **ANTECEDENTES**

De conformidad con el artículo 69.2.e) del TREBEP, donde se contempla la posibilidad que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus Ofertas de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la misma norma y con el objetivo de cumplir con la exigencia legal de que la tasa de temporalidad en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se sitúe por debajo del 8%, es necesaria la redacción y aprobación del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos para contar así con un instrumento adecuado para la correcta planificación de sus recursos humanos en orden a lograr dicho objetivo.

El artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que estableció que "las Administraciones...además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016", estableciendo en su inciso final que "las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal".

El artículo 19. Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispuso en su apartado 9 que "además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, havan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes".

Dando cumplimiento a dicha previsión legal, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por Decreto de Alcaldía nº 4466, de fecha 14 de Diciembre de 2018, aprobó la Oferta de Empleo Adicional para la estabilización de empleo temporal, en la que se incluyeron todas las plazas, ya estuvieran reservadas a personal funcionario o a personal laboral, en las que concurriesen los requisitos establecidos en el precepto transcrito, oferta publicada en el BOP de Málaga n.º 247 de 26 de Diciembre de 2018.

Por Decretos de Alcaldía n.º 2714, de 20 de Mayo, y n.º 2786, de 24 de Mayo de 2022, se aprobó en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público la Oferta de Empleo Público que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

76/93 RMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de Alhaurín de la Torre, acuerdos publicados en el BOP de Málaga n.º 101 de 27 de mayo de 2022, así como n.º 103 de 31 de mayo de 2022.

En ejecución de los citados Acuerdos se ha procedido a la convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en la referida Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2714, de 20 de Mayo (plazas a las que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso) y a la convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2786, de 24 de Mayo de 2022 (plazas a las que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso oposición, previsto en el apartado cuarto del artículo 20.Dos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público).

Conforme a los datos obrantes a fecha 5 de Diciembre de 2023 en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de acuerdo con la Plantilla Presupuestaria que acompaña al Presupuesto de este Ayuntamiento para 2024, la tasa de temporalidad, entendida como el % de empleo temporal con respecto al número total de puestos ocupados, alcanza el 24, % en el ámbito del personal funcionario y el 20,69% en el ámbito del personal laboral, porcentaje que se verá minorado en cuanto se resuelvan los procesos selectivos que se están ejecutando derivados de la merita OEP de 2022.

#### MARCO LEGAL

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

#### **ALCANCE**

El presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no supondrá necesariamente un incremento del gasto puesto que, por un lado la estabilización de empleo temporal solamente incluirá aquellas plazas que hayan sido ocupadas en la forma y requisitos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y continuaban ocupadas en el momento en el que se aprobó la oferta de empleo público que daba cumplimiento al citado texto legal.

22-diciembre-2023



77/93 FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Por otra parte, se articula el procedimiento que se dirige a la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural que están siendo ocupadas por empleados públicos temporales, lo que no implica aumento real del gasto.

Además, el resto de medidas que se contemplan van dirigidas a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el empleo temporal y a diseñar una estrategia de utilización de los nombramientos temporales que no eleve la tasa de temporalidad por encima del 8% y sea compatible con la legislación aplicable.

Las medidas destinadas al reemplazo de los empleados públicos que van a jubilarse en los próximos años tampoco han de suponer necesariamente incremento del gasto ya que los empleados públicos que se jubilan suelen tener unas retribuciones superiores a los que les sustituyen, por efecto de la antigüedad.

Por último las medidas destinadas a permitir la implantación o ampliación de nuevos servicios aunque sí que conlleven incremento de gasto ha de entenderse que resultan imprescindibles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, tal y como viene siendo contemplado por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Por ejemplo, el artículo 20.tres apartado 4, letra f) de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado).

#### **MEDIDAS**

#### 1. PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en desarrollo de los Decreto de Alcaldía nº 2714, de 20 de Mayo, y n.º 2786, de 24 de Mayo de 2022 por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público, que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal y en ejecución de las convocatorias para la provisión de plazas que desarrollan la misma, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre procederá a resolver los citados procesos selectivos conforme a las bases que fueron aprobadas y publicadas, quedando pendientes los correspondientes a las coberturas de las siguientes plazas:

#### Personal Funcionario

Una plaza de Psicólogo/a

Una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y puertos

Una plaza de Abogado/a

Una plaza de Técnico Medio Informador

Una plaza de Ingeniero Técnico Informático

Una plaza de Técnico Valoraciones Obras-PRRLL

Una plaza de Trabajador/a Social

Una Plaza de Administrativo/a

Una plaza de Delineante

Nueve plazas de Auxiliares Administrativos

Personal Laboral

22-diciembre-2023



78/93 FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Una plaza de Oficial Conductor Tres plazas de Oficial de Segunda Albañil Cuatro plazas de Operario Conductores Una plaza de Operario Especialista Mantenimiento Dos plazas de Operario de Obras Cinco plazas de Operarios de Pintura Seis plazas de Operarios de Limpieza Instalaciones

En virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para 2023, en su art. 20.Dos.4, donde se habilita una tasa específica de forma que pueda incorporarse a la Oferta ordinaria del ejercicio 2023 otras plazas que, no cumpliendo los requisitos de la citada Ley 20/2021, ayude su cobertura definitiva a través de procedimientos de selección ordinarios a conseguir la reducción al 8% de la temporalidad. Así este Consistorio pretende ampliar la OEP de 2023 con las plazas que se detallan a continuación:

#### Personal Funcionario

Dos plazas de Arquitecto/a

Una plaza de Abogado

Una plaza de TAG

Tres plazas de Oficiales Conductores de RSU

Siete plazas de Auxiliares Administrativos

Dos Plazas de Trabajadores Sociales

Una plaza de Técnico medio de Administración General

Este procedimiento extraordinario y único, por haberlo dispuesto así la Ley 30/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público deberá haber finalizado antes del 31 de diciembre del 2024 por imperativo legal, pero la voluntad de este Ayuntamiento es resolverlo en el menor plazo posible.

#### 2. OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS.

#### A) OFERTAS DE EMPLEO

Con el objetivo de reducir la tasa de temporalidad por debajo del 8,00 % y en aplicación del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, incluirá en sus Ofertas de Empleo Público, siempre que la legislación lo permita y no computen a los efectos de la tasa de reposición, aquellas plazas que estando incluidas en la relación de puestos de trabajo se hallen vacantes y estén ocupadas de forma temporal por haberse estimado que era necesaria su cobertura.

También se incluirán plazas vacantes cuando existan nombramientos temporales que denoten la existencia de necesidades estructurales bien por su propio carácter o bien por la reiteración en la utilización de nombramientos temporales para cubrir dichas necesidades, diferenciando las mismas a efectos del cálculo de la tasa de reposición, de las que se computen como consecuencia de la tasa de reposición de efectivos ordinaria.

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

79/93 FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El volumen de plazas ofertadas deberá permitir la reducción de la tasa de temporalidad por debajo del 8% durante el período de vigencia de este plan de ordenación, debiendo tenderse a un porcentaje de temporalidad lo más bajo posible.

Las ofertas incluirán las plazas necesarias para facilitar la adecuada reposición de los empleados públicos que hayan accedido a la jubilación y asimismo en el caso de implantación dimensionamiento de los servicios, incluirán las plazas necesarias para permitir su desempeño.

Así en la OPE de este Consistorio para 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2614, de 12 de Mayo de 2023, y publicada en el BOP de Málaga n.º 113 de 15 de Junio de 2023, se incluyeron las siguientes plazas por tasa de reposición de efectivos derivadas de jubilación y excedencia, así como para proveer mediante el sistema de promoción interna, y pendientes de convocatoria para el ejercicio 2024:

Una plaza de Oficial Conductor Dos plazas de Operario de Limpieza Viaria Dos plazas de Policía Local Un Educador/a Social (Promoción Interna)

Por otro lado, y debido al dimensionamiento de los servicios, este Ayuntamiento el pasado mes de Noviembre del presente año se vio en la necesidad de crear plazas nuevas, que se detallan a continuación, y que se incluirán en la OEP cuando lo permita la normativa vigente al respecto:

Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Tres plazas de Oficial Fontanero Dos plazas de Oficial Electricista

En otro orden, este Ayuntamiento tiene la intención de incluir en la OEP para el ejercicio 2024 por el sistema de promoción interna, en tanto y en cuanto dicho sistema no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos, las plazas que a continuación se detallan:

Una plaza de Subinspector de Policía Una plaza de Oficial de Policía Dos plazas de Técnico Auxiliar de Informática

#### C) PROCESOS SELECTIVOS

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre convocará los procesos selectivos para la ejecución de las Ofertas Públicas de Empleo en el año natural siguiente a aquél en el que se aprueben éstas.

Sólo excepcionalmente se aplazará la convocatoria de los procesos selectivos cuando no fuera posible lo anterior o lo aconsejen criterios de racionalidad y eficiencia para permitir el agrupamiento de plazas a ofertar.

#### D) NOMBRAMIENTOS TEMPORALES

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre limitará los nombramientos temporales por interinidad a aquellos supuestos en los que las razones de urgencia y necesidad debidamente acreditadas, hagan necesaria la utilización de esta figura bien para cubrir plazas vacantes o bien para la sustitución transitoria de los titulares.

22-diciembre-2023



80/93



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Los nombramientos por programas o figuras equivalentes serán utilizados de forma excepcional, previa justificación de su necesidad y se condicionarán a que la tasa de temporalidad no supere el 8% teniendo en cuenta la duración prevista de los mismos, las Ofertas de Empleo Público aprobadas y los procedimientos selectivos en marcha.

Con independencia de lo anterior, los nombramientos realizados en ejecución de Planes de Empleo o de refuerzo excepcional de la plantilla, se ajustarán a las modalidades de nombramiento y/o contratación legalmente previstas y tendrán en cuenta que su objetivo es también la dinamización del empleo local así como contribuir al acceso al empleo de colectivos con especiales dificultades de contratación de forma que su utilización será limitada y con una duración tasada (máximo un año) y computará a la hora de determinar la tasa de temporalidad aplicable cuando se utilicen para satisfacer necesidades no coyunturales.

#### E) COSTES ECONÓMICOS

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos elaborado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como instrumento necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de consolidación y estabilización del empleo temporal, eliminación en la medida de lo posible de la figura del indefinido no fijo y reducir la tasa de temporalidad a niveles adecuados, no ha de suponer un incremento presupuestario para el Ayuntamiento, al ofertarse plazas que ya vienen siendo objeto de cobertura.

Por otra parte, de conformidad con el proceso de estabilización ya convocado, serán plazas que hasta ahora eran ocupadas de manera temporal las que pasen a ser ocupadas de forma definitiva por funcionarios de carrera y que por lo tanto no cotizan al desempleo ni al Fondo de Garantía Salarial por lo que es de prever una reducción del gasto por efecto de la menor cotización.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del Plan de ordenación de RRHH del Ayuntamiento de Alhaurín de la torre.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.: Mª Pilar Conde Maldonado."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.2 - PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE TURISMO, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE FIELES DE NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO DEL PASO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA" (Expte. 2023 SUBV-00024). Se presenta en este acto escrito del Sr. Alcalde de justificación de la urgencia:

#### "PROPUESTA - MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

Por el señor Concejal Delegado de Participación Ciudadana se presenta para su

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

81/93

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023

Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

aprobación a la Junta de Gobierno Local, propuesta relativa al pago de subvención nominativa a la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura (CIF G93508224) expediente 2023SUBV-00024.

#### Motivación de la urgencia:

Estando próximas las fiestas navideñas y el fin del año, para no demorar más el procedimiento y pago de la subvención que ocupa el meritado expediente, desde esta Concejalía se estima conveniente agilizar el trámite para la celebración del evento.

Por todo lo anterior, se acredita la urgencia atendiendo a los principios administrativos de celeridad y economía procesal, y dada que los documentos necesarios para tal fin han sido emitidos con posterioridad a la convocatoria de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratifique su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2023.

Es por ello que propongo que Junta de Gobierno Local tome en consideración la propuesta de urgencia referida.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García."

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la "Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura" (Expte. 2023 SUBV-00024), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2023 (aprobado por acuerdo Plenario de 11 de noviembre de 2022), previsión de subvención nominativa en favor de la "Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura", con CIF G93508224, por importe de 2.300 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de octubre de 2023 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana,

22-diciembre-2023



82/93 FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención se remitió informe con código de verificación segura 07E70020112F00V2J7S5V3G8V6 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual, previa inclusión de informe complementario del Órgano Instructor por error material con código de verificación segura 07E70020202800A9N8W8M1V8T2, la ha informado favorablemente (informe con referencia F-2506-2023) y código de verificación segura 07E70020249A00I1N7I3R0K6P9.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura 07E70020112F00V2J7S5V3G8V6 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. Por otra parte, se detalla en informe complementario del por Órgano Instructor material. código verificación error con 07E70020202800A9N8W8M1V8T2, que:

- a) Se presenta justificación total de la subvención nominativa solicitada mediante la documentación incluida en el expediente 2023 SUBV 00024. No se contemplan pagos fraccionados de la misma.
- b) La documentación incluida en el expediente 2023 SUBV 00024 cumple con todas las exigencias mencionadas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, por lo que no consta resolución declarativa de reintegro o pérdida del derecho a cobro de la misma.
- c) No consta acuerdo o certificado de medidas cautelares para la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E70020196200H9N8I4W6Y0D6

#### INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de "2023- SUBV-

22-diciembre-2023



83/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023 Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

00024", se emite el siguiente INFORME

#### PRIMERO.-DEL EXPEDIENTE.

Con fecha 11 de diciembre de 2023 se recibe Expte. de SWAL de 2023-SUBV-00024 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 2.300 euros a la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura (CIF G93508224) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de 11 de diciembre de 2023 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE:07E70020112F00V2J7S5V3G8V6) que indica que: "este Órgano Instructor tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Avuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (2.000€) del importe de la subvención, al tratarse su objeto (Salida procesional Martes Santo) de una actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria[...] Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00078 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada".

Que consta en el el expediente de SWAL Nota interior al departamento de intervención de 5 de diciembre de 2023 donde se solicita "Con objeto de reflejar en el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Asociación cultural "Jesús Caído del Paso y María Stma. de la Amargura" (CIF G93508224) la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello conlleva, se solicita de esa Intervención confirmación de:

- 1.- Existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023 para dar cobertura al compromiso económico que de la suscripción del referido convenio pudiera resultar, así como su imputación concreta al Presupuesto municipal vigente (Art. 49.d) LRJSP).
- 2.- indicación de si laconcesión de la referida subvención cumple con las exigencias contenidas en los artículos 48.3 y48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre" Constando Nota interior de Intervención de 5 de diciembre de 2023, en la cual se expone la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023, se adjunta documento

22-diciembre-2023





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

contable en el expediente (CVE: 07E7001FFF9F00Y2V0T7V7U108)". Que además consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 19 3300 48907 firmado el 07/12/2023 (CVE: 07E7001FFFB000J5J7S9M3I8D5).

Incorporado en el expediente electrónico borrador de convenio de 11 de diciembre de 2023 a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura (CIF G93508224) para instrumentar la prevista subvención elDirecta nominativamente en presupuesto 2023 07E70020114500H6T1M7X5W6H6).

#### SEGUNDO.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
  - Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Lev 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- · Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL.

En el artículo 25 de la Lev 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Lev 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la "Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales" y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias municipales, como competencias propias, en su artículo 9, apartado 17, recoge expresamente la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades".

#### CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto

22-diciembre-2023



85/93



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.

El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2023.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge una relación de la documentación presentada por la Asociación. Además consta en el informe que la actividad ya ha sido realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

- 1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.
- 2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.
- 3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Lev:
  - a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.
- b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.
- c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

22-diciembre-2023





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta en su clausula Primera lo siguiente "- La Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria explicativa Martes Santo 2023" presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de diciembre de 2023 (reg. 202300024311)".

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que "Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00078 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada".

En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.

Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2023 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19 3300 48907. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiendo quien suscribe que el presente informe es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) "Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe que se describen sucintamente en el contenido del convenio lo expuesto en el artículo anterior. Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la

22-diciembre-2023

CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local.

Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

#### QUINTO.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que "la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2023, así como documento de retención de créditos.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20". Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación".

#### SEXTO.- COMPETENCIA

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

22-diciembre-2023



88/93

Fecha: 26/12/2023 Hora: 15:02



CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que a falta del informe de fiscalización, en los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema. Técnico de Administración Especial – Abogada. Asesoría Jurídica y Contratación."

De acuerdo con lo anterior, en virtud de la delegación conferida mediante decreto de Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conceder a la "Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura", la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 2.300 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la "Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura".

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. .Fdo.: Andrés García García."

#### **ANEXO**

#### "CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA **NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2023**

#### COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, con DNI número 53. 684.638-Q, y domicilio a efectos de notificación en Avenida Reyes Católicos nº25 Pl.1 Pu.A, de Alhaurín de la Torre. 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, Da. M.a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

22-diciembre-2023



89/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2023211788 Fecha: 26/12/2023

Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José Manuel Gutiérrez Domínguez en nombre y representación de la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura (CIF G93508224), con domicilio social en Avenida Reyes Católicos nº251 A, de Alhaurín de la Torre. 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de fecha 29 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.**- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

22-diciembre-2023

07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

90/93 FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria explicativa Martes Santo 2023" presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de diciembre de 2023 (reg. 202300024311). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio. Cabe destacar el interés y gran afluencia de público local y visitante que despiertan las actividades devotas y procesiones, integradas en la Cuaresma y la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 "Fiesta de Interés Turístico de Andalucía".

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.300,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2023, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48907), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 7 de diciembre de 2023 de que "La subvención de 2023 correspondiente a la entidad "Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído y María Santísima de la Amargura ", cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se adjunta documento contable en el expediente". (Expte. 2022 SUBV-00024)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Organo Instructor de Participación Ciudadana en fecha 11 de diciembre de 2023, la firmante de este Convenio, la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (actividad salida procesional Martes Santo) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria explicativa Martes Santo 2023" presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de diciembre de 2023 (reg. 202300024311). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se

22-diciembre-2023



91/93 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20232117883 Fecha: 26/12/2023

Hora: 15:02



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.300,00 euros (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS) a la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 2.300 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, "Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente."

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de

22-diciembre-2023



92/93 FIRMANTE - FECHA







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura. Fdo. José Manuel Gutiérrez Domínguez. La Secretaria General, doy fe. Fdo. M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz"

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

#### PARTE NO RESOLUTIVA

#### PUNTO Nº 25.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:32, de todo lo cual doy fe

Vº Bº **EL ALCALDE** Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

22-diciembre-2023





CSV: 07E7002050FB00M5M6X9D8C5R2